

# DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA  
Diputada Magdalena Camacho Díaz

Año II                      Segundo Periodo Ordinario                      LXI Legislatura                      Núm. 20

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL  
09 DE MAYO DEL 2017

## SUMARIO

ASISTENCIA                      Pág. 02

ORDEN DEL DÍA                      Pág. 03

## ACTAS

- Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes dos de mayo de dos mil diecisiete                      Pág. 04

## COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por la diputada Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual remite copia del acuerdo por el que la LXV Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta de forma respetuosa a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a fin de que dictamine la Iniciativa Ciudadana de Reforma Constitucional al Artículo 4º presentada por el Consejo Mexicano de la Familia, A.B.P., en

materia social para proteger el matrimonio y la familia en nuestro país. Solicitando su adhesión al mismo                      Pág. 09

- Oficio signado por los diputados Angélica Casillas Martínez y Juan Carlos Alcántara Montoya, Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso de Guanajuato, por medio del cual remiten el acuerdo por el que la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato formula un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que a la brevedad posible se dictamine y apruebe la iniciativa de reforma al segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, formulada por diputadas y diputados federales de Guanajuato, para incorporar a los delitos por los cuales procede la prisión preventiva oficiosa, los relacionados con la portación y posesión de armas reservadas para el uso exclusivo del ejército, armada o fuerza aérea sin contar con el permiso correspondiente. Solicitando su adhesión al mismo                      Pág. 09

- Oficio signado por el ciudadano Alfonso Ramón Bagur, de la oficina de la Comisión Nacional de Seguridad, con el que remite la guía para la elaboración de análisis de riesgos para la seguridad física de instalaciones gubernamentales                      Pág. 09

- Oficios enviados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de

Gobernación, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura **Pág. 09**

**INICIATIVAS**

- De decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por los diputados y diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 10**

- De decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 238 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 20**

- De decreto por el que se reforma el párrafo segundo y se adiciona un tercer párrafo a la fracción XII del artículo 46, de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Rosaura Rodríguez Carrillo. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 20**

**PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS**

- Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el diputado Isidro Duarte Cabrera, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Presidente de la República, licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya al director general de la Comisión Nacional del Agua, a que instrumente acciones que permitan que en el Estado de Guerrero, se destinen recursos suficientes y se aprovechen los beneficios del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a través de la rehabilitación, modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola existente en la Entidad;

teniendo como objetivo incrementar la producción agrícola de riego en la temporada de estiaje, aprovechando el recurso del agua. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 26**

**INTERVENCIONES**

- De la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez, en relación al tema en materia de Derechos Indígenas en Guerrero **Pág. 31**

- Del diputado Ricardo Mejía Berdeja, en relación a la constitucionalidad de las Policías Comunitarias **Pág. 33**

**CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 34****

**Presidencia  
Diputada Magdalena Camacho Díaz**

**ASISTENCIA**

Solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, pasar lista de asistencia.

**La secretaria Rossana Agraz Ulloa:**

Con gusto, diputada presidenta.

Agraz Ulloa Rossna, Alarcón Adame Beatriz, Alcaraz Sosa Erika, Anorve Ocampo Flor, Blanco Deaquino Silvano, Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, Camacho Díaz Magdalena, Cisneros Martínez, Ma. De Jesús, de la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Gama Pérez David, García García Flavia, García Guevara Fredy, García Gutiérrez Raymundo, González Pérez Ernesto Fidel, González Rodríguez Eusebio, Hernández Valle Eloísa, Landín Pineda César, Martínez Toledo Víctor Manuel, Melchor Sánchez Yuridia, Mendoza Falcón Rosa Coral, Resendiz Peñaloza Samuel, Reyes Torres Crescencio, Rodríguez Carrillo Rosaura, Romero Suárez Silvia, Salgado Romero Cuauhtémoc, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar.

Le informo diputada presidenta, que se encuentran 26 diputadas y diputados presentes en la sesión.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación, los diputados Antelmo Alvarado García, Carlos Reyes Torres, J. Jesús Martínez Martínez y las diputadas Isabel Rodríguez Córdoba, Carmen Iliana Castillo Ávila, Salomón Galeana Ma. De los Ángeles; asimismo solicitaron permiso para llegar tarde los diputados: Ricardo Mejía Berdeja, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Granda Castro Irving Adrián y la diputada Ma. Luisa Vargas Mejía.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 26 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 13 horas con 20 minutos del día martes 9 de mayo de 2017, se inicia la presente sesión.

### ORDEN DEL DIA.

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas, dar lectura al mismo.

#### **La secretaria Ma. del Carmen Cabrera Lagunas:**

Con gusto, diputada presidenta.

### ORDEN DEL DIA.

#### 1.- Actas:

a) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes dos de mayo de dos mil diecisiete.

#### 2.- Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por la diputada Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual remite copia del acuerdo por el que la LXV Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta de forma respetuosa a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a fin de que dictamine la Iniciativa Ciudadana de Reforma Constitucional al Artículo 4º presentada por el Consejo

Mexicano de la Familia, A.B.P., en materia social para proteger el matrimonio y la familia en nuestro país. Solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio signado por los diputados Angélica Casillas Martínez y Juan Carlos Alcántara Montoya, Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso de Guanajuato, por medio del cual remiten el acuerdo por el que la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato formula un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que a la brevedad posible se dictamine y apruebe la iniciativa de reforma al segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, formulada por diputadas y diputados federales de Guanajuato, para incorporar a los delitos por los cuales procede la prisión preventiva oficiosa, los relacionados con la portación y posesión de armas reservadas para el uso exclusivo del ejército, armada o fuerza aérea sin contar con el permiso correspondiente. Solicitando su adhesión al mismo.

III. Oficio signado por el ciudadano Alfonso Ramón Bagur, de la oficina de la Comisión Nacional de Seguridad, con el que remite la guía para la elaboración de análisis de riesgos para la seguridad física de instalaciones gubernamentales.

IV. Oficios enviados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

#### 3.- Iniciativas:

a) De decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por los diputados y diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 238 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforma el párrafo segundo y se adiciona un tercer párrafo a la fracción XII del

artículo 46, de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Rosaura Rodríguez Carrillo. Solicitando hacer uso de la palabra.

4.- Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el diputado Isidro Duarte Cabrera, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Presidente de la República, licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya al director general de la Comisión Nacional del Agua, a que instrumente acciones que permitan que en el Estado de Guerrero, se destinen recursos suficientes y se aprovechen los beneficios del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a través de la rehabilitación, modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola existente en la Entidad; teniendo como objetivo incrementar la producción agrícola de riego en la temporada de estiaje, aprovechando el recurso del agua. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

5.- Intervenciones:

a) De la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez, en relación al tema en materia de Derechos Indígenas en Guerrero.

b) Del diputado Ricardo Mejía Berdeja, en relación a la constitucionalidad de las Policías Comunitarias.

6.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 09 de mayo de 2017.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, informe que diputados y diputadas se integraron a la sesión, durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

**La secretaria Rossana Agraz Ulloa:**

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa a la Presidencia que se registró la asistencia de 3 diputados el diputado Pachuca Domínguez Iván, el diputado Justo Bautista Luis, y el diputado Vicario Castrejón Héctor, dando con esto 29 diputadas y diputados presentes en la sesión.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del día de referencia.

**ACTAS**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas inciso "a" en mi calidad de Presidenta me permito proponer la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día martes 2 de mayo de 2017, en virtud de que las mismas fue distribuidas con antelación a los Coordinadores de los grupos y Representaciones Parlamentarias, así como a los demás integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de referencia. Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta en mención.

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, siendo las trece horas con trece minutos del día martes dos de mayo del año dos mil diecisiete, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura para celebrar sesión.- Acto seguido, la diputada presidenta Magdalena Camacho Díaz, solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Agraz Ulloa Rossana, Alarcón Adame Beatriz, Blanco Deaquino Silvano, Camacho Díaz Magdalena, García García Flavia, Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, Landín Pineda César, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Martínez J. Jesús, Martínez Toledo Víctor Manuel, Mejía Berdeja Ricardo, Melchor Sánchez Yuridia, Moreno Arcos Ricardo, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Reyes Torres Carlos, Rodríguez Carrillo Rosaura, Pachuca Domínguez Iván, Romero Suárez Silvia, Resendiz Peñaloza Samuel, Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, Vicario Castrejón Héctor, Gama Pérez David, García Guevara Fredy, García Gutiérrez Raymundo, Reyes Torres Crescencio.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de veinticinco diputadas y diputados, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen e informó a la Plenaria que solicitaron permiso para faltar los diputados: Adrián Granda Castro, Antelmo Alvarado García, Luis Justo Bautista y las diputadas Rosa Coral Mendoza Falcón, Isabel Rodríguez Córdoba; asimismo solicitaron permiso para llegar tarde los diputados: Eusebio González Rodríguez, Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz, Ernesto Fidel González Pérez, Saúl Beltrán Orozco y la diputada Erika Alcaraz Sosa.- Acto

continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Comunicados”:** **a)** Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por los diputados José Germán Jiménez García y Francisco Javier Jiménez Huerta, presidente y vicepresidente, respectivamente del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con el que envía para su adhesión copia del acuerdo por el que se solicita respetuosamente a las Cámaras del Congreso de la Unión, a que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, agrave las sanciones establecidas para las hipótesis normativas que prevén las conductas delictivas en materia de hidrocarburos. **II.** Oficio suscrito por los diputados Pascual Sigala Páez, Wilfrido Lázaro Medina, María Macarena Chávez Flores y Belinda Iturbide Díaz, presidente y secretarios, respectivamente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el cual remite copia del acuerdo número 329 mediante el cual se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de la República, lleve a cabo las acciones necesarias a fin de revisar y, en su caso, modificar las normas oficiales mexicanas NOM-100-STPS-1994, NOM-101-STPS-1994, NOM-102-STPS-1994, NOM-103-STPS-1994, NOM-104-STPS-2001 y NOM-106-STPS-1994, en las que se establecen las especificaciones que deben cumplirse en materia de seguridad y extintores contra incendio en los centros de trabajo, en lo relativo a los agentes extinguidores. Solicitando su adhesión al mismo. **III.** Oficio signado por el maestro Carlos Ruvalcaba Quintero, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con el que envía copia del acuerdo aprobado en sesión de fecha 30 de marzo del año en curso, por el que la Trigésima Primera Legislatura exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas de la República Mexicana, que aún no lo hayan hecho, para que armonicen sus respectiva Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con la norma oficial mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. **IV.** Oficio suscrito por el diputado Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz, integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que presenta el informe de la comisión que le fue asignada para trasladarse al municipio de Zirándaro, Guerrero, para la toma de protesta de la ciudadana Yolanda González García, como regidora propietaria del citado municipio. **V.**

Oficio signado por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, mediante el cual solicita se autorice ampliación de turno de la iniciativa de reforma al artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para efecto que sea turnada en comisiones unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, para la elaboración del dictamen correspondiente. **VI.** Oficio suscrito por el ciudadano Mario Emilio Gutiérrez Caballero, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y Secretario Técnico del Consejo Federal de Mejora Regulatoria, con el que remite para su conocimiento el acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-h de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado el 8 de marzo del presente año en el diario oficial de la federación. **VII.** Oficio signado por el licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo relativo a condenar el homicidio del profesor Demetrio Saldívar Gómez, y se emite un exhorto para que implemente los mecanismos consecuentes que a la brevedad esclarezcan el asesinato, aprobado por esta Soberanía en sesión de fecha 20 de abril del año en curso. **VIII.** Oficios enviados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Salud, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura. **Segundo.- “Iniciativas”:** **a)** De decreto por el que se reforman los artículos 11, fracción II y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** Oficio signado por el licenciado Ramón Navarrete Magdaleno, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, mediante el cual remite la iniciativa con proyecto de decreto que deroga los artículos 100, 101 y 102, de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. **Tercero.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** **a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Tomás Piza Ramos, al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, a partir del día 30 de marzo del 2017. **b)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se emite juicio a favor del profesor Herlindo Lázaro Morales, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para que desempeñe funciones

docentes y edilicias. **c)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con solicitud de dispensa de trámite legislativo. Discusión y aprobación, en su caso. **d)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano por el que el pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al Consejo de la Judicatura Federal para que inicie una investigación administrativa al licenciado Joaquín Alberto Ruíz García, juez de distrito especializado en el sistema penal acusatorio, en relación a su actuación en el que resolvió liberar a imputados acusados por diversos delitos, lo anterior conforme a la causa penal 110/2017, dicho juzgado tiene su sede en el puerto de Acapulco de Juárez y se le requiera hacer pública su resolución, conforme al principio de transparencia y máxima publicidad consagrado en la constitución federal. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución. **Cuarto.- “Intervenciones”:** **a)** Del diputado Sebastián Alfonso De la Rosa Peláez, con relación al tema la problemática nacional derivada de la pérdida del valor adquisitivo del salario mínimo. **Quinto.- “Clausura”:** **a)** De la sesión.- Acto continuo, el diputado Héctor Vicario Castrejón, solicitó a la diputada presidenta de la mesa directiva, retirar del orden del día el inciso c) del punto número tres.- Concluida la lectura, la diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, informó que se registraron once asistencias de los diputados y diputadas: Beltrán Orozco Saúl, García Trujillo Ociel Hugar, Añorve Ocampo Flor, Salgado Romero Cuauhtémoc, Alcaraz Sosa Erika, Cueva Ruiz Eduardo, Salomón Galeana Ma. de los Ángeles, Castillo Ávila Carmen Iliana, Vargas Mejía Ma Luisa, Cisneros Martínez Ma. de Jesús, Hernández Valle Eloísa, con lo que se hace un total de treinta y seis asistencias.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, siendo aprobado por unanimidad de votos: 36 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Enseguida, la diputada presidenta, consultó a los diputados y diputadas integrantes de las comisiones de Justicia y Derechos Humanos, si están de acuerdo en retirar del Orden del Día el dictamen enlistado en el inciso c) del punto

número tres; resultado aprobado unanimidad de votos; acto continuo, la diputada presidenta, instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realizar lo conducente.- Enseguida se registró la asistencia a la sesión de los diputados: Duarte Cabrera Isidro, Basilio García Ignacio.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Comunicados”:** a) La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por los diputados José Germán Jiménez García y Francisco Javier Jiménez Huerta, presidente y vicepresidente, respectivamente del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con el que envía para su adhesión copia del acuerdo por el que se solicita respetuosamente a las Cámaras del Congreso de la Unión, a que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, agrave las sanciones establecidas para las hipótesis normativas que prevén las conductas delictivas en materia de hidrocarburos. **II.** Oficio suscrito por los diputados Pascual Sigala Páez, Wilfrido Lázaro Medina, María Macarena Chávez Flores y Belinda Iturbide Díaz, presidente y secretarios, respectivamente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con el cual remite copia del acuerdo número 329 mediante el cual se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de la República, lleve a cabo las acciones necesarias a fin de revisar y, en su caso, modificar las normas oficiales mexicanas NOM-100-STPS-1994, NOM-101-STPS-1994, NOM-102-STPS-1994, NOM-103-STPS-1994, NOM-104-STPS-2001 y NOM-106-STPS-1994, en las que se establecen las especificaciones que deben cumplirse en materia de seguridad y extintores contra incendio en los centros de trabajo, en lo relativo a los agentes extinguidores. Solicitando su adhesión al mismo. **III.** Oficio signado por el maestro Carlos Ruvalcaba Quintero, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con el que envía copia del acuerdo aprobado en sesión de fecha 30 de marzo del año en curso, por el que la Trigésima Primera Legislatura exhorta respetuosamente a las legislaturas de las entidades federativas de la República Mexicana, que aún no lo hayan hecho, para que armonicen sus respectiva Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con la norma oficial mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. **IV.** Oficio suscrito por el diputado Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz, integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que presenta el informe de la comisión que le fue asignada para trasladarse al

municipio de Zirándaro, Guerrero, para la toma de protesta de la ciudadana Yolanda González García, como regidora propietaria del citado municipio. **V.** Oficio signado por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, mediante el cual solicita se autorice ampliación de turno de la iniciativa de reforma al artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para efecto que sea turnada en comisiones unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, para la elaboración del dictamen correspondiente. **VI.** Oficio suscrito por el ciudadano Mario Emilio Gutiérrez Caballero, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y Secretario Técnico del Consejo Federal de Mejora Regulatoria, con el que remite para su conocimiento el acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-h de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado el 8 de marzo del presente año en el diario oficial de la federación. **VII.** Oficio signado por el licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo relativo a condenar el homicidio del profesor Demetrio Saldívar Gómez, y se emite un exhorto para que implemente los mecanismos consecuentes que a la brevedad esclarezcan el asesinato, aprobado por esta Soberanía en sesión de fecha 20 de abril del año en curso. **VIII.** Oficios enviados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Salud, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la manera siguiente: **Apartado I.** Turnado a la Comisión de Justicia, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartado II.** Turnado a las comisiones unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Protección Civil, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartado III.** Turnado a las comisiones unidas Para la Igualdad de Género y de Justicia, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartado IV.** Se tomó conocimiento para los efectos conducentes. **Apartado V.** La Presidencia se reservó el acuerdo correspondiente. **Apartado VI.** Turnado a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartados VII y VIII.** La Presidencia tomó conocimiento de los oficios de antecedentes y se instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios remitir copia a los diputados promoventes.- Enseguida se registró la asistencia a la sesión del diputado: Ensaldo Muñoz Jonathan Moisés.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Iniciativas”, inciso a)** La

diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 11, fracción II y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Enseguida el diputado Ociel Hugar García Trujillo, presidente de la comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, solicitó a la diputada presidenta, que la presente iniciativa también se turnara a su comisión.- Acto continuo, la diputada presidenta, se reservó el acuerdo y en su oportunidad se le hará saber al diputado.- **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dar lectura al oficio signado por el licenciado Ramón Navarrete Magdaleno, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, mediante el cual remite la iniciativa con proyecto de decreto que deroga los artículos 100, 101 y 102, de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Derechos Humanos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”, incisos a) y b):** La diputada presidenta, solicitó al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dar lectura a la certificación emitida por la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, relativa al envió vía correo electrónico a cada uno de los integrantes de esta Legislatura de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura en los incisos ya citados.- Concluida la lectura, la diputada presidenta hizo mención que se tienen de primera lectura, los dictámenes con proyecto decreto, signados en los incisos a) y b) del Punto número tres del Orden del Día, y continúan con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de

competencia, hace un atento y respetuoso exhorto al Consejo de la Judicatura Federal para que inicie una investigación administrativa al licenciado Joaquín Alberto Ruíz García, juez de distrito especializado en el sistema penal acusatorio, en relación a su actuación en el que resolvió liberar a imputados acusados por diversos delitos, lo anterior conforme a la causa penal 110/2017, dicho juzgado tiene su sede en el puerto de Acapulco de Juárez y se le requiera hacer pública su resolución, conforme al principio de transparencia y máxima publicidad consagrado en la constitución federal. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la diputada presidenta con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, siendo rechazada por mayoría de votos: 3 a favor, 29 en contra, 2 abstenciones; enseguida la diputada presidenta manifestó a la Asamblea, en virtud de que la presente proposición con punto de acuerdo no alcanzó la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, se turnó a la Comisión de Justicia, para los efectos conducentes.- Enseguida se registraron las asistencias de los diputados González Pérez Ernesto Fidel, González Rodríguez Eusebio.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Intervenciones”, inciso a)** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Sebastián Alfonso De la Rosa Peláez, para dar lectura a una intervención con relación al tema la problemática nacional derivada de la pérdida del valor adquisitivo del salario mínimo. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Clausuras”, inciso a)** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con nueve minutos del día martes dos de mayo del año en curso, la diputada presidenta clausuró la presente sesión, y citó a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves cuatro de mayo del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal.- - - - -

----- C O N S T E -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes nueve de mayo del año dos mil diecisiete.- - - - -

----- D A M O S F E -----



DIPUTADA PRESIDENTA  
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

DIPUTADA SECRETARIA  
ROSSANA AGRAZ ULLOA

DIPUTADA SECRETARIA  
MA. DEL CARMEN CABRERA  
LAGUNAS

## COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados inciso “a” solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, de lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios.

### La secretaria Rossana Agraz Ulloa:

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.  
Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 9 de mayo de 2017.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por la diputada Blanca Gámez Gutiérrez, Presidenta del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual remite copia del acuerdo por el que la LXV Legislatura del Estado de Chihuahua, exhorta de forma respetuosa a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, a fin de que dictamine la Iniciativa Ciudadana de Reforma Constitucional al Artículo 4º presentada por el Consejo Mexicano de la Familia, A.B.P., en materia social para proteger el matrimonio y la familia en nuestro país. Solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio signado por los diputados Angélica Casillas Martínez y Juan Carlos Alcántara Montoya, Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso de Guanajuato, por medio del cual remiten el acuerdo por el que la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato formula un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que a la brevedad posible se dictamine y apruebe la iniciativa de reforma al segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, formulada por diputadas y diputados federales de

Guanajuato, para incorporar a los delitos por los cuales procede la prisión preventiva oficiosa, los relacionados con la portación y posesión de armas reservadas para el uso exclusivo del ejército, armada o fuerza aérea sin contar con el permiso correspondiente. Solicitando su adhesión al mismo.

III. Oficio signado por el ciudadano Alfonso Ramón Bagur, de la oficina de la Comisión Nacional de Seguridad, con el que remite la guía para la elaboración de análisis de riesgos para la seguridad física de instalaciones gubernamentales.

IV. Oficios enviados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Escritos que agregó al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente  
Secretario de Servicios Parlamentarios  
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

### La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I. A las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado II. A las Comisiones Unidas de Justicia y de Seguridad Pública, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado III. A las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Protección Civil, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado IV. Esta Presidencia toma conocimiento de los oficios de antecedentes y se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios remita copia a los diputados promoventes.

**INICIATIVAS**

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas inciso “a”, se concede el uso de la palabra a la diputada Yuridia Melchor Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por un tiempo de 10 minutos.

**La diputada Yuridia Melchor Sánchez:**

Muchas gracias.

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados

Medios de comunicación.

A nombre y representación de las y los diputados del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, vengo a presentar la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS.**

La existencia de sistemas jurídicos indígenas se puede circunscribir a una variedad de actitudes. Podemos tener expresiones de forma antagónica, subordinada o coordinada.

Desde la óptica de los pueblos indígenas como entes que poseen su sistema jurídico, se pueden apreciar opciones radicales: rechazar totalmente al derecho estatal o subordinarse totalmente a él.

Obviamente, ni una ni otra, son totalmente aceptables, el derecho estatal e indígena, no pueden excluirse en su totalidad, porque hay momentos en los cuales su presencia de uno y otro es imprescindible.

La perspectiva de los Estados cuando se encuentran frente a sistemas jurídicos indígenas (pluralismo jurídico de facto), puede ser: a).- No reconocer – o ignorar- los sistemas jurídicos indígenas; b).- Aceptar que todas o algunas costumbres jurídicas indígenas pueden ser tomadas en cuenta en los juicios (estatales), pero sin permitir a las autoridades indígenas ejercer funciones jurisdiccionales conforme a ellas, y; c).- Reconocer los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas con determinadas competencias o matices.

En México, como en otros países como Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, se han

establecido en sus respectivas constituciones, la existencia del pluralismo jurídico cada una con sus características propias, tomando como referencia básica, los instrumentos internacionales y las condiciones socioculturales.

La Constitución de Bolivia, al reconocer los sistemas jurídicos indígenas hace hincapié al tema de deslinde jurisdiccional; las de Colombia, Perú y Venezuela hacen referencia al tema de coordinación; la de Ecuador se refiere a la coordinación y cooperación; mientras que la de México, enuncia únicamente el asunto de la validación.

El deslinde es una delimitación de funciones, la coordinación en esencia imprime una forma de respeto e igualdad y que las funciones sean organizadas, mientras que la validación es algo que para su viabilidad depende del reconocimiento de otros.

Las causas que hacen necesaria la descentralización, y luego, coordinación de la justicia en favor de los sistemas jurídicos indígenas con igual nivel de jerarquía es porque actualmente prevalece un exceso administrativo de la justicia a lo que se suma el difícil acceso por las distancias y la limitante de los idiomas indígenas.

Además de la desconfianza del sistema jurídico oficial por ser oneroso, muy formalista, lento y corrupto, sobre todo porque sus funcionarios desconocen la cultura y la conmovición de los pueblos indígenas y afroamericanos.

El referente próximo para el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas es la constitución federal y el convenio 169 de la organización internacional del trabajo, estos instrumentos normativos ciñen los derechos de estos pueblos en tres esferas temáticas: I.- La situación del reconocimiento multicultural y/o la definición de los pueblos indígenas; II.- El reconocimiento del derecho a la libre determinación y en consecuencia, a la autonomía; y, III.- Las obligaciones de la Estados (federación, entidades federativas y Municipios para establecer instituciones y políticas necesarias enfocadas a garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades. El conglomerado de derechos reconocidos en la Constitución, se traducen como los mínimos que deben tener los pueblos originarios, por lo tanto, éstos pueden ser ampliados según las condiciones sociales de cada una de las entidades federativas.

El derecho a la libre determinación expresada en autonomía se refiere a un régimen especial que configura

un gobierno propio autogobierno para ciertas comunidades integrantes de un Estado, las cuales escogen así autoridades que son parte de la colectividad ejercen competencia legalmente atribuidas y tienen facultades mínimas para legislar acerca de su vida interna y para la administración de sus asuntos.

La Constitución Política del Estado de Guerrero, debe incorporar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, considerando por lo menos los siguientes criterios:

- a) Reconocer que el Estado se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico.
- b) Que las lenguas de los pueblos indígenas sean consideradas como idiomas oficiales del Estado.
- c) Reconocer a los pueblos y comunidades indígenas como titulares de derechos colectivos y establecer un catálogo de sus derechos.
- d) Reconocer la autonomía indígena como autogobierno y el ejercicio de la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas.
- e) Reconocer la jurisdicción de los sistemas jurídicos indígenas con determinadas características.

Lo urgente para tener un marco jurídico acorde con la realidad sociocultural es que en la Constitución se incluyan los derechos indígenas del Estado de Guerrero, por lo menos, en los términos de los estándares internacionales.

La presente iniciativa está orientada a permitir el reconocimiento de un pluralismo jurídico de tipo igualitario en el cual se reconoce la jurisdicción de los sistemas jurídicos indígenas, igualdad jerárquica, la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena y afroamericana deben gozar de igual jerarquía a través de una coordinación.

Titularidad de derechos jurisdiccionales. Los pueblos y comunidades indígenas deben tener garantizado el derecho de ejercer sus sistemas jurídicos o normativos y jurisdicción a través sus autoridades legítimas, en los asuntos que atañen a su vida interna.

Flexibilidad procedimental: El proceso empleado será flexible y de acuerdo a los usos y costumbres de cada pueblo y comunidad indígenas.

Límites: respeto al derecho a la vida, el derecho a la defensa y a los derechos humanos.

Ámbito de competencia: La jurisdicción indígena se debe ejercer en los ámbitos de vigencia personal, material y territorial.

Coordinación jurisdiccional: La Ley respectiva determinará los mecanismos de coordinación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.

Es cuanto, diputada presidenta.

*(Versión Íntegra).*

Ciudadanas diputadas y diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

Los suscritos diputados y diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta Legislatura, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 65 fracción I, 66 de la Constitución Política del Estado; 229, 230, 231, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero vigente, ponemos a consideración de este Honorable Congreso la INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La existencia de sistemas jurídicos indígenas se puede circunscribir a una variedad de actitudes. Podemos tener expresiones de forma antagónica, subordinada o coordinada. La primera se hace presente cuando existe pugna entre estos sistemas y el Estado, conflictos de competencias principalmente. La segunda es cuando un sistema jurídico estatal se convierte en el hegemónico o dominante y el sistema indígena se subordina a él. El tercer caso, se presenta cuando los sistemas jurídicos indígena y estatal se coordinan formalmente.

Desde la óptica de los pueblos indígenas como entes que poseen su sistema jurídico, se pueden apreciar opciones radicales: rechazar totalmente al derecho estatal o subordinarse totalmente a él.

Obviamente, ni una ni otra, son totalmente aceptables, el derecho estatal e indígena, no pueden excluirse en su totalidad, porque hay momentos en los cuales su presencia de uno y otro es imprescindible.

La perspectiva de los Estados cuando se encuentran frente a sistemas jurídicos indígenas (pluralismo jurídico

de facto), puede ser: a).- No reconocer – o ignorar- los sistemas jurídicos indígenas; b).- Aceptar que todas o algunas costumbres jurídicas indígenas pueden ser tomadas en cuenta en los juicios (estatales), pero sin permitir a las autoridades indígenas ejercer funciones jurisdiccionales conforme a ellas, y; c).- Reconocer los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas con determinadas competencias o matices<sup>1</sup>.

De los incisos precedentes el que nos interesa es el de reconocimiento de los sistemas jurídicos indígenas (como expresión de pluralismo de iure), el cual atañe, según el constitucionalista Antonio Colomer, generar normas que garanticen, una autonomía jurisdiccional indígena para después hacer posible la convivencia de las instancias jurídicas indígenas con las instancias jurídicas estatales<sup>2</sup>, estableciendo si es necesario diferentes matices o característica

En México, como en otros países como Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, se han establecido en sus respectivas constituciones, la existencia del pluralismo jurídico de iure, cada una con sus características propias, tomando como referencia básica, los instrumentos internacionales y las condiciones socioculturales.

La Constitución de Bolivia, al reconocer los sistemas jurídicos indígenas hace hincapié al tema de deslinde jurisdiccional; las de Colombia, Perú y Venezuela hacen referencia al tema de Coordinación; la de Ecuador se refiere a la coordinación y cooperación; mientras que la de México, enuncia únicamente el asunto de la Validación.

El uso de las connotaciones “deslinde jurisdiccional”, “Coordinación”, “cooperación” y “Validación”, las podemos traducir como niveles de autonomía que se otorgan a los sistemas jurídicos indígenas.

De acuerdo con el diccionario de la real academia de la lengua española, el concepto deslindar<sup>3</sup>, tiene dos

<sup>1</sup> Cfr. CABEDO MALLO, Vicente, *Pluralismo jurídico y pueblos indígenas*, cit., pág. 149.

<sup>2</sup> COLOMER VIADEL, Antonio, “Problemas constitucionales de las comunidades indígenas en Iberoamérica (¿o será al revés?)”, en *Revista Iberoamericana de Autogestión y Acción Comunal* número 36-37, España, 2000, págs. 111-112.

<sup>3</sup> En sentido técnico-jurídico, el deslinde es una facultad atribuida a todos los propietarios y titulares de derechos reales, a efectos de que, presupuesto el carácter colindante o contiguo de los predios, puedan

acepciones: 1. Señalar y distinguir los términos de un lugar, provincia o heredad, y 2. Aclarar algo, de modo que no haya confusión en ello. En consecuencia, las palabras “deslinde jurisdiccional”, pueden ser entendidas como una distinción de las funciones jurisdiccionales de la justicia ordinaria e indígena existentes en Bolivia.

Por su parte, la palabra “Coordinación”, es la acción y efecto de Coordinar, misma que puede significar: Disponer cosas metódicamente o concertar medios, esfuerzos, etc., para una acción común; donde disponer es “Colocar, poner algo en orden y situación conveniente”<sup>4</sup>; por tanto, este término es concebido como el establecimiento de esfuerzos o medios para realizar una actividad común de manera organizada.

La evocación de “cooperación”, significa: Obrar juntamente con otro u otros para un mismo fin. Otras definiciones hacen hincapié que ésta es principalmente de carácter voluntario<sup>5</sup>; sin embargo, el uso de “Coordinación” y “cooperación” en la Constitución de Ecuador, estriba en que las funciones que desempeñan la justicia indígena y la ordinaria sean organizadas y a la vez coadyuvantes.

Finalmente, la “Validación”, palabra empleada en nuestra Constitución General, se define como: “Dar fuerza o firmeza a algo, hacerlo válido”. Esto nos indica que las resoluciones de los sistemas jurídicos indígenas no son válidas, sino hasta el momento que los tribunales ordinarios lo declaren; es decir, para su viabilidad depende del reconocimiento del sistema jurídico Estatal.

Conjuntando lo anterior, tenemos que el deslinde es una delimitación de funciones; la coordinación en esencia imprime una forma de respeto e igualdad y que las funciones sean organizadas; mientras que la validación, es algo que para su viabilidad depende del reconocimiento de otro. Por consiguiente, de los casos mencionados, México posee una de las legislaciones más rezagadas en cuanto al tema de pluralismo jurídico de iure, en virtud de que somete la validez de los sistemas jurídicos indígenas al sistema jurídico oficial; en otras palabras, prevalece una subordinación de un sistema jurídico a otro. Lamentablemente, ni la validación es real, porque desde hace 12 años el Congreso Federal, no ha aprobado la ley u ordenamiento

fijar los lindes o límites del objeto sobre el que recae su derecho o delimitar físicamente dicho objeto. En FERNÁNDEZ DE BUJÁN Y FERNÁNDEZ, Federico, *Diccionario jurídico*, El derecho y Quantor, España, 2009, pág.

<sup>4</sup> Diccionario de la Real Academia Española.

<sup>5</sup> Ídem.

alguno, que establezca por lo menos, las bases del cómo hacerla.

Las constituciones de los países antes mencionados abogan por maneras semejantes de hacer posible la coexistencia de los sistemas jurídicos indígenas, que desde nuestra perspectiva, redundan en la descentralización y/o la desconcentración de la procuración y administración de justicia en favor de los pueblos, porque parece ser un requisito indispensable para que ésta llegue a todos<sup>6</sup>. Esta forma descentralizada de la justicia, insoslayablemente debe darse en condiciones organizadas o coordinadas para evitar conflictos, que a la vez permitirán mayor eficacia y legitimidad de los sistemas jurídicos vigentes.

La idea de la coordinación entre sistemas jurídicos diferentes es la que ha ganado más simpatía en las últimas décadas, pues ésta consiente un pluralismo jurídico de iure de tipo más igualitario. Coordinar no debe significar dependencia o subordinación, sino un nivel de igualdad en los diversos sistemas jurídicos existentes en un mismo espacio geopolítico; en donde prevalezca en medida de lo posible, el principio de subsidiariedad en términos de Colomer, que todo lo que pueda hacerse al nivel más próximo a los ciudadanos no debe hacerse a escala superior<sup>7</sup>; con ello, los sistemas jurídicos se complementarían para mejorar el acceso a la justicia.

A menudo se discuten diversas tipologías de coordinación, a saber: institucional, básica y desde

<sup>6</sup> Para profundizar en el tema véase COLOMER VIADEL, Antonio, *Constitución, Estado y Democracia en el siglo XXI*, 3ª ed, Universidad Politécnica de Valencia, España, 2006, págs. 200-202. Este autor, en otra de sus obras, hace mención de esta distinción pero se refiere al poder como tal, señalando que “La descentralización y la desconcentración del poder, es requisito imprescindible para que éste sea compartido, y reconstruida su unidad, por la decisión voluntaria de hombres libres, y no mantenido por la oligarquía...”. En COLOMER VIADEL, Antonio, *Introducción al constitucionalismo iberoamericano*, Ediciones de cultura hispánica, Madrid, España.

<sup>7</sup> COLOMER VIADEL, Antonio, “Algunas reflexiones sobre la Integración Latinoamericana, a la luz de la Integración Europea”, *Revista Aportes para la Integración Latinoamericana*, Año XVI, Número 23, Diciembre 2010, pág. 82. En <http://www.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2011/09188.pdf> [consultada el 7 de junio de 2013].

abajo<sup>8</sup>, distinciones que se traducen en los niveles de coordinación que pueden existir, dependiendo del grado de poder y jurisdicción que los pueblos indígenas estimen, es decir, ellos de acuerdo a sus capacidades deben definir hasta qué punto están dispuestos a comprometerse en su ámbito territorial<sup>9</sup> para aplicar sus sistema jurídico, pero indistintamente, al final se debe mantener una organización y coordinación con el sistema jurídico oficial.

Las causas que hacen necesaria la descentralización, y luego, coordinación de la justicia en favor de los sistemas jurídicos indígenas con igual nivel de jerarquía<sup>10</sup>, se deben a, entre otros, los siguientes factores: 1. Porque actualmente prevalece una hipertrofia administrativa de la justicia, sobre todo por las grandes distancias de acceso y la limitante de los idiomas indígenas; 2. La desconfianza del sistema jurídico oficial, por ser oneroso, muy formalista, lento y corrupto, además de que sus funcionarios desconocen la cultura y cosmovisión de los pueblos; y, 3. La falta de legitimidad de las autoridades<sup>11</sup>.

Por otro lado, la existencia de sistemas jurídicos indígenas trae ciertas ventajas tanto al Estado como a los pueblos, a saber: 1. Le quita al Estado un enorme peso de encima, evitando gastos económicos, materiales y humanos; 2. Permite a las comunidades indígenas administrar justicia con mayor equidad en su entorno; 3. Porque a pesar del conflicto existente, se mantiene la cohesión de la sociedad comunitaria; 4. Porque al descentralizar la justicia ésta puede llegar hasta lo más recóndito<sup>12</sup>.

Insistimos, que con la descentralización de la justicia esta puede llegar a todas las personas que habitan en el Estado de Guerrero. La geografía de esta Entidad, muchas veces impide que la justicia ordinaria llegue a comunidades indígenas lejanas –que es la mayoría -. Basta mencionar que en la región de la Montaña, con sus más de 600 mil habitantes, distribuidos en sus 19

<sup>8</sup> ARIZA SANTAMARIA, Rosebert, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica, 2010, pág.

<sup>9</sup> COLOMER VIADEL, Antonio, *Constitución, Estado y Democracia en el siglo XXI*, 3ª ed., Universidad Politécnica de Valencia, España, 2006, pág. 2013.

<sup>10</sup> Nos referimos a un pluralismo jurídico de iure de tipo igualitario.

<sup>11</sup> Cfr. Al respecto a COLOMER VIADEL, Antonio, *Constitución, Estado (...)*, págs. 210-2011.

<sup>12</sup> CABEDO MALLOL, V. *Pluralismo jurídico y pueblos indígenas*, cit., pág. 144.

municipios, sólo se cuenta con 3 juzgados de primera instancia, 19 juzgados de Paz, y 3 agencias del Ministerio Público. Estos juzgados evidentemente resultan insuficientes y lejanos para muchas comunidades. Por si esto no fuera poco, sumemos, que los funcionarios del sistema jurídico oficial no hablan la lengua o lenguas del lugar; no conocen las costumbres ni cosmovisión de los habitantes, entre otros factores.

Los retos que depone la existencia de eficaces sistemas jurídicos indígenas, estriban en hacer reformas en la Constitución de México y las correspondientes de los estados; independientemente, de que el Congreso federal realice o no esta adecuación legislativa, las legislaturas estatales, tienen la facultad de hacerla. La necesidad de legislar en torno a la existencia formal de sistemas jurídicos diferentes, hoy, es ineludible y necesaria para erigir las reglas mínimas de coordinación entre éstos y el sistema jurídico oficial, que pese a todo, coexisten en el mismo espacio geopolítico.

En el caso del Estado de Guerrero, donde se encuentra un proceso de reforma constitucional, es insoslayable que el reconocimiento de pluralismo jurídico de iure de tipo igualitario se considere en el nuevo texto constitucional; así también, se proponga una legislación que instituya los principios de coordinación jurisdiccional, entre los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas y el del Estado (local y federal), logrando con ello coordinación y organización en el desempeño sus respectivas funciones.

El referente próximo para el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas es la Constitución Federal y el Convenio 169 de la OIT; estos instrumentos normativos, ciñen los derechos de estos pueblos en tres esferas temáticas: I.- La situación del reconocimiento multicultural y/o la definición de los pueblos indígenas; II.- El reconocimiento del derecho a la libre determinación y en consecuencia, a la autonomía; y, III.- Las obligaciones de la Estados (federación, entidades federativas y Municipios<sup>13</sup> para establecer instituciones y políticas necesarias enfocadas a garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades<sup>14</sup>. El conglomerado de derechos reconocidos en la CPEUM, se traducen como los mínimos que deben tener los pueblos originarios, por

<sup>13</sup> La constitución federal hace mención de la Federación, Estados y Municipios, en cambio el Convenio sólo hace hincapié al Estado. Utilizamos entidad federativa para no confundir las denominaciones, pero es obvio que nos referimos a los Estado de la República mexicana.

<sup>14</sup> Véase artículo 2 de la CPEUM.

lo tanto, éstos pueden ser ampliados según las condiciones sociales de cada una de las entidades federativas. Esta disposición se estipula en la siguiente tesis aislada, la cual reza lo siguiente:

“DERECHOS DE LOS INDÍGENAS. LOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUEDEN SER AMPLIADOS POR LAS LEGISLATURAS LOCALES DENTRO DEL MARCO DE AQUÉLLA.

El artículo 1o. de la Constitución Federal establece que las garantías que otorga no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece, de lo que deriva que ninguna ley secundaria puede limitar las disposiciones constitucionales correspondientes; sin embargo, sí son susceptibles de ser ampliadas por el legislador ordinario, ya sea federal o local, en su reglamentación, al pormenorizar la norma constitucional que prevea el derecho público subjetivo a fin de procurarse su mejor aplicación y observancia. En consecuencia, los Congresos Locales, al legislar sobre la materia indígena y regular las instituciones relativas, en términos de lo dispuesto en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deben hacerlo bajo el criterio de que los que se otorgan en ella a la población indígena son derechos mínimos que deben ser respetados para garantizar su efectividad, pero que pueden ser ampliados para imprimir las características propias que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de sus pueblos indígenas, siempre que tal ampliación se realice sin vulnerar el marco constitucional al que dichos derechos se encuentran sujetos”.

Con base a los criterios anteriores, el poder Legislativo de Guerrero, tiene facultades plenas para ampliar los derechos e imprimir o fijar las características que mejor expresen la situación y aspiración de los pueblos indígenas que cohabitan en la Entidad, porque como bien lo marca la tesis transcrita, los derechos establecidos en la constitución federal constituyen los mínimos, pero cada entidad en razón a sus condiciones sociales y culturales puede generar otro tipos de derechos, que se encuentren reconocidos en tratados internacionales, los cuales son igualmente válidos, según el artículo 1 de la Constitución federal.

En esta lógica, no es óbice lo señalado en la parte final del apartado “A” del artículo 2 de la CPEUM, en el sentido de que “Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las

situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público”.

Ciertamente, el tópico de la autonomía como expresión de libre determinación, ha sido entendido de forma riesgosa para el Estado, porque se considera la posible escisión de los pueblos para constituir otro, sin embargo, no es así. Esta situación se aclara con el siguiente criterio jurisprudencial:

“DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. SU LÍMITE CONSTITUCIONAL. El artículo 2o., inciso A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural. Sin embargo, tal derecho no es absoluto, pues el propio precepto, en su quinto párrafo, lo acota al señalar que éste se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Además, el reconocimiento del derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas no implica una disminución a la soberanía nacional y menos aún, la creación de un Estado dentro del Estado mexicano, ya que tal derecho debe ser acorde con los artículos 40 y 41 de la Constitución Federal y con la iniciativa de reformas al artículo 2o. constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001. Esto es, el reconocimiento del derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, no implica su independencia política ni su soberanía, sino sólo la posibilidad de elegir libremente su situación dentro del Estado mexicano, que no conduce a su disolución, sino al reconocimiento del derecho fundamental de los pueblos que lo componen para determinar su suerte, siempre y cuando se preserve la unidad nacional. Amparo directo 3/2009. Alejandro Paredes Reyes y otros. 21 de octubre de 2009. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Ana Carolina Cienfuegos Posada.

Además de este criterio jurisprudencial, existen estudios de algunos autores como López Bárcenas y Díaz Polanco, quienes coinciden en sostener que:

“El derecho a la libre determinación expresada en autonomía, se refiere a un régimen especial que configura un gobierno propio (autogobierno) para ciertas comunidades integrantes (de un estado), las cuales escogen así autoridades que son parte de la colectividad,

ejercen competencias legalmente atribuidas y tienen facultades mínimas para legislar acerca de su vida interna y para la administración de sus asuntos”<sup>15</sup>

En este sentido, López Bárcenas, afirma: “En el caso de la autonomía se trata de regímenes especiales que se establecen dentro del marco de estados determinados. Un régimen autonómico no cobra existencia por sí mismo, sino como parte de la vida política y jurídica de un estado y responde a la necesidad de buscar formas de integración política entre el sujeto autónomo y el Estado nacional en el que se desenvuelve basadas en la coordinación y no en la subordinación de sus comunidades parciales. En otras palabras no es solo un “dejar hacer” que se concede a los pueblos sino un régimen político jurídico acordado entre los pueblos indígenas y los estados de los que forman parte”<sup>16</sup>.

Con base en estos criterios, el derecho a la libre determinación de los pueblos originarios, se debe garantizar en los términos señalados, obviamente, atendiendo las circunstancias sociales, económicas, políticas y culturales de dichos pueblos.

Los fundamentos expresados hacen viable que la constitución de Guerrero, incluya un capítulo de derechos y cultura de los pueblos indígenas, pero también reconozca a otros como los afroamericanos. Entre las medidas obligatorias de la nueva Constitución se debe considerar el reconocimiento de un Estado pluricultural de derecho, donde se adopte el principio del pluralismo jurídico que permita la coexistencia de los sistemas jurídicos indígenas, con juzgados comunitarios y/o tribunales tradicionales<sup>17</sup>. De esta manera, el derecho

<sup>15</sup> LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco, *Autonomía y derechos indígenas en México*, Ediciones Coyoacán/CEIICH-UNAM, México, 2008, pág. 49. DÍAZ POLANCO, Héctor, *Autonomía regional: la autodeterminación de los pueblos indios*, Siglo XXI, México, 1991, págs. 150-170.

<sup>16</sup> Véase al respecto, LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco, *op. cit.*, págs.

<sup>17</sup> Un ejemplo de los Tribunales consuetudinarios y tradicionales se observa en el artículo 125 de la Constitución Española. Tienen este carácter, el Tribunal de Aguas de la Vega de Valencia y el Consejo de Hombres Buenos de Murcia, añadido al artículo 19 Ley Orgánica del Poder Judicial por obra de la Ley Orgánica 13/199 de 14 de mayo. Estos tribunales se conciben como una fórmula de participación ciudadana en la Administración de Justicia, precisamente porque éstos se componen de personas no especializadas en la práctica judicial pero que son esencialmente importantes para democratizar la justicia, circunstancia, que en los pueblos y comunidades indígenas de Guerrero se hace en la práctica.

de los pueblos a aplicar su propio derecho (el derecho de los indígenas) y no el impuesto, será una realidad perceptible y formal.

La Constitución Política del Estado de Guerrero, debe incorporar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, considerando por lo menos los siguientes criterios:

a) Reconocer que el Estado se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico.

b) Que las lenguas de los pueblos indígenas sean consideradas como idiomas oficiales del Estado.

c) Reconocer a los pueblos y comunidades indígenas como titulares de derechos colectivos y establecer un catálogo de sus derechos.

d) Reconocer la autonomía indígena como autogobierno y el ejercicio de la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas.

e) Reconocer la jurisdicción de los sistemas jurídicos indígenas con determinadas características.

Lo urgente para tener un marco jurídico acorde con la realidad sociocultural es que en la Constitución se incluyan los derechos indígenas del Estado de Guerrero, por lo menos, en los términos de los estándares internacionales. Con base a estas características nuestra Iniciativa radica en los siguientes derechos y cultura de los pueblos indígenas y afroamericanos:

I. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas y afroamericano, a su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, y en consecuencia, a la autonomía, para:

I. Acceder a la jurisdicción indígena y del Estado. Éstas gozarán de igual jerarquía.

a) La jurisdicción indígena. Ésta consiste en aplicar sus propios sistemas normativos o jurídicos en la regulación y solución de sus conflictos, estableciendo tribunales consuetudinarios y juzgados comunitarios, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.

La jurisdicción indígena se fundamenta en un vínculo particular de las personas que son miembros del pueblo

indígena originario y se ejerce en los ámbitos de vigencia personal, material y territorial. Toda autoridad pública o persona acatará las decisiones o resoluciones de la jurisdicción indígena, incluso para el cumplimiento, sus autoridades podrán solicitar el apoyo de los órganos estatales.

El Estado promoverá y fortalecerá la justicia indígena. La Ley de Coordinación Jurisdiccional, determinará los mecanismos de cooperación de la jurisdicción indígena con la jurisdicción ordinaria y todas las jurisdicciones constitucionalmente reconocidas a fin de dar certeza jurídica y garantizar armónicamente el pluralismo jurídico.

b) La Jurisdicción del Estado. Ésta consiste en el derecho a garantizar a los indígenas, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, ser atendidos por servidores públicos bilingües y se les deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por defensores que tengan conocimiento pleno de su lengua y cultura, sin menoscabo de los demás derechos reconocidos.

En los Distritos Judiciales y Cabeceras Municipales donde exista una población indígena que rebase el 40% de acuerdo a los datos que arroje el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el personal que conforme los órganos jurisdiccionales, será bilingüe y en los casos en que exista más de una lengua materna, se priorizará la que sea mayor en número de hablantes. En los Distritos Judiciales y en las Cabeceras Municipales, donde el índice poblacional indígena sea menor, se allegarán los recursos humanos bilingües, necesarios para que las garantías procesales de los indígenas no sufran menoscabo en su calidad de procesado o víctima. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, proveerá lo necesario para que esta disposición sea observada en sus términos.

En las Agencias del Ministerio Público de la Entidad, donde exista una población indígena que rebase el 40% de acuerdo a los datos que arroje el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el personal que las conforme será bilingüe y en los casos en que exista más de una lengua materna, se priorizará la que sea mayor en número de hablantes. En las Agencias del Ministerio Público donde el índice poblacional indígena sea menor, donde el índice poblacional indígena sea menor, se allegarán de los recursos humanos bilingües, necesarios para que las garantías procesales de los indígenas no sufran menoscabo en su calidad de inculcado o víctima.



La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, proveerá lo necesario para que esta disposición sea observada en sus términos.

La presente Iniciativa está orientada a permitir el reconocimiento de un pluralismo jurídico de iure de tipo igualitario, en el cual, como se ha señalado, se reconoce la jurisdicción de los sistemas jurídicos indígenas, bajo ciertos criterios:

► Igualdad jerárquica: La jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena deben gozarán de igual jerarquía, a través de una coordinación.

► Titularidad de derecho jurisdiccional: Los pueblos y comunidades indígenas deben tener garantizado el derecho de ejercer sus sistemas jurídicos o normativos y jurisdicción a través sus autoridades legítimas, en los asuntos que atañen a su vida interna.

► Flexibilidad procedimental: El proceso empleado será flexible y de acuerdo a los usos y costumbres de cada pueblo y comunidad indígenas.

► Límites: respeto al derecho a la vida, el derecho a la defensa y a los derechos humanos.

► Ámbito de competencia: La jurisdicción indígena se debe ejercer en los ámbitos de vigencia personal, material y territorial.

► Coordinación jurisdiccional: La Ley respectiva determinará los mecanismos de coordinación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.

En efecto, lo relevante es esto último, prever la vigencia de una Ley de Coordinación jurisdiccional entre la justicia ordinaria e indígena, como se ha proyectado en algunos países latinoamericanos; evidentemente ésta debe ser conforme las necesidades y exigencias del contexto.

Indiscutiblemente, es lógico pensar, que la jurisdicción de los sistemas jurídicos indígenas deberá ser de acuerdo a las capacidades e interés de los pueblos, por lo que dependiendo de éstas, el nivel de coordinación puede variar

Por lo expuesto y fundado, me permito presentar a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO NÚMERO \_\_\_\_ QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO 8.- El Estado de Guerrero sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en sus pueblos originarios indígenas particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como en sus comunidades afroamericanas. Sus derechos y cultura se garantizarán en términos de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las leyes federales, y la presente Constitución, cuya aplicación y cumplimiento será obligatoria en todo el territorio del Estado.

ARTÍCULO 10. Esta Constitución garantiza los siguientes derechos de los pueblos indígenas y afroamericano:

I. A ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles. En este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado y los municipios, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan.

II. A la salud universal y gratuita, en pleno respeto a su cosmovisión y prácticas tradicionales. Se reconoce la medicina tradicional, por lo que las autoridades deberán conocerla, respetar su práctica, y fomentarla para lograr una salud integral de los indígenas.

III. A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas.

IV. A una educación intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.

V. A recibir becas para cursar y continuar con la formación de profesionista indígenas y afroamericanos. De igual manera se garantizarán becas para estudios de posgrado. Los beneficiarios estarán obligados a regresar a sus pueblos y comunidades para fomentar su desarrollo.

VI. Participar en la creación y operación de las instituciones u organismos del Estado encargados de garantizar, proteger y promover sus derechos.

VII. A recibir preferentemente apoyos estatales para lograr una vida digna.

VIII. A no ser discriminados.

IX. A adquirir, crear y administrar sistemas, medios y redes de comunicación propios.

X. A la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos, así como a su valoración, uso, promoción y desarrollo.

XI. A que sus saberes y conocimientos tradicionales, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados.

XII. A participar en la elaboración y ejecución de las políticas orientadas a ellos.

XIII. A conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos por la Constitución Federal. Los gobiernos Estatal y municipales deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos, para proteger y preservar el medio ambiente, así como otorgar los medios necesarios para mejorar su hábitat y desarrollar sus tierras.

XIV. A acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecida en las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad. El gobierno estatal deberá tomar las medidas necesarias para determinar las tierras que ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión. En caso de traslado o reubicación de los pueblos, éste deberá efectuarse con su consentimiento, dado libre y con pleno conocimiento de causa, y a cambio deberá indemnizarse plenamente.

XV. A participar en la utilización, administración y conservación de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos del marco jurídico vigente. Para la explotación de los recursos existentes en sus tierras se deberá establecer de manera previa un procedimiento de consulta a los pueblos perjudicados, sólo de esta manera se podrá autorizar su explotación. Los pueblos interesados participan en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

XVI. A la participación y representación política. Este derecho será garantizado en la Ley de la materia, con la integración de un diputado de cada Distrito que conformen los pueblos indígenas y afroamericano en el Congreso del Estado y de los ayuntamientos que cuenten con población indígena.

Los diputados y regidores electos en municipios y distritos indígenas y afroamericanos, deberán consultar a sus representados cuando se prevean medidas legislativas, ejecutivas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. De igual manera, serán evaluados periódicamente, por los pueblos, a través de referéndum para determinar su continuidad en el cargo.

ARTÍCULO 11. El Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, garantizarán, respetarán y protegerán los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos consagrados en esta Constitución y las leyes que de ésta emanen. Para lo cual, se establecen las siguientes obligaciones:

I. Promover y garantizar la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria.

II. Elaborar y operar de manera conjunta con los pueblos originarios las políticas necesarias para garantizar la vigencia de sus derechos y su desarrollo integral.

III. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

IV. Erradicar el analfabetismo en los pueblos y comunidades indígenas a través de programas acordes con la realidad cultural y lingüística de la población.

V. Garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas a través de programas de alimentación, pero en especial para la población infantil en zonas de alta y muy alta marginación.

VI. Garantizar la vivienda digna en las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de éstas, así como ampliar la cobertura de los servicios básicos para mejorar sus condiciones sociales.

VII. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los

proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria, preferentemente, en los municipios de alta y muy alta marginación.

VIII. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación.

IX. Establecer condiciones viables para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios, sistemas y redes de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

X. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

XI. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, en el ámbito estatal, nacional, así como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes.

XII. Garantizar la participación de los pueblos interesados en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo Estatal, Municipales y/o regionales susceptibles de afectarles directamente. En la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y de municipales y, los pueblos serán consultados a fin de incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

XIII. El gobierno del Estado, los Ayuntamientos, los medios de comunicación oficiales, difundirán y promoverán los derechos y cultural de los pueblos indígenas y afroamericanos en las lenguas indígenas y el castellano.

ARTÍCULO 14.- Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas y afroamericano, a su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, y en consecuencia, a la autonomía, para:

I. Autogobernarse, decidir sus formas internas de convivencia, de organización social, económica, política y cultural, así como crear y fortalecer sus instituciones;

II. Decidir y definir sus prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida a que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y las tierras que ocupan.

III. Acceder a la jurisdicción indígena y del Estado. Éstas gozarán de igual jerarquía.

a) La jurisdicción indígena. Ésta consiste en aplicar sus propios sistemas normativos o jurídicos en la regulación y solución de sus conflictos internos, estableciendo tribunales consuetudinarios y juzgados comunitarios, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.

La jurisdicción indígena se fundamenta en un vínculo particular de las personas que son miembros del pueblo indígena originario y se ejerce en los ámbitos de vigencia personal, material y territorial. Toda autoridad pública o persona acatará las decisiones o resoluciones de la jurisdicción indígena, incluso para el cumplimiento, sus autoridades podrán solicitar el apoyo de los órganos estatales.

El Estado promoverá y fortalecerá la justicia indígena. La Ley de Coordinación Jurisdiccional, determinará los mecanismos de cooperación de la jurisdicción indígena con la jurisdicción ordinaria y todas las jurisdicciones constitucionalmente reconocidas a fin de dar certeza jurídica y garantizar armónicamente el pluralismo jurídico.

b) La Jurisdicción del Estado. Ésta consiste en el derecho a garantizar a los indígenas, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, ser atendidos por servidores públicos bilingües y se les deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por defensores que tengan conocimiento pleno de su lengua y cultura, sin menoscabo de los demás derechos reconocidos.

IV. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete la Constitución federal y la propia del Estado. El órgano electoral, a través de la

comisión plural de elecciones consuetudinarias, integrada con representantes de cada uno de los pueblos, dará seguimiento y asistirá el buen desarrollo de este derecho.

V. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad. En razón de la pluralidad cultural y lingüística, el castellano al igual que las lenguas indígenas Naa, Tu'Savi, Me'phaa y N'omdaa serán oficiales en el Estado. Los gobiernos estatal y municipales deberán garantizar el uso de al menos dos lenguas como oficiales. En Municipios donde más del 40% de la población sea hablante de una lengua indígena, ésta será la primera lengua oficial; en los demás lo será el castellano, y el otro se decidirá tomando en cuenta el uso, la conveniencia, las circunstancias, las necesidades y preferencias de la población. Sin menoscabo de lo anterior, las autoridades de los tres niveles de gobierno Estatal y municipales están obligados a traducir la información oral y escrita de sus programas y acciones destinados a los pueblos interesados.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo: El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, dispondrá que el texto íntegro del presente decreto, se traduzca y se difunda plenamente en forma oral y escrita en las cuatro lenguas indígenas atendiendo a sus variantes dialectales o lingüísticas.

Tercero: El Congreso del Estado, en un lapso no mayor a un año después de la entrada en vigor de la presente Constitución, en coordinación y consulta a los pueblos indígenas y afromexicano, ejecutarán las actividades necesarias para las leyes secundarias en materia de derechos y cultura indígena y afromexicana.

Cuarto: Remítase a los 81 Ayuntamientos para su validación, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Atentamente

El grupo parlamentario del PRD

Diputada Erika Alcaraz Sosa.- Diputado Ociel Hugar García Trujillo.- Diputado Crescencio Reyes Torres.- Diputada Rosa Coral Mendoza Falcón.- Diputada Eloísa Hernández Valle.- Diputado Raymundo García

Gutiérrez.- Diputado Carlos Reyes Torres.- Diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez.- Diputado Ernesto Fidel González Pérez.- Diputado Isidro Duarte Cabrera.- Diputada Silvia Romero Suárez.- Diputada Ma. del Carmen Cabrera Lagunas.- Diputada Yuridia Melchor Sánchez.- Diputado Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mayo de 2017.

#### La Presidenta:

Se turna la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. Informo a la Plenaria que en razón de que las anteriores iniciativas que tienen que ver con el tema que hoy presenta el Grupo Parlamentario del PRD, también se acordó escuchar la opinión de la Comisión de Asuntos Indígenas, en este mismo caso también se solicitará de la Comisión de Asuntos Indígenas su opinión.

En desahogo del inciso "b" del tercer punto del Orden de Día, se concede el uso de la palabra al diputado Silvano Blanco Deaquino, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por un tiempo de diez minutos.

#### El diputado Silvano Blanco Deaquino:

Con su permiso, compañera presidenta.

Con el permiso de los integrantes de la Mesa

Compañeros diputados, compañeras diputadas.

Amigos de la Prensa.

Los integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, la compañera Magdalena Camacho Díaz, el compañero Ricardo Mejía Berdeja y un servidor, venimos a presentar esta Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 238 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

Y bueno esta iniciativa tiene que ver con el tema de fraude y el artículo 237 refiere que comete el delito de fraude a quien por medio de engaño o aprovechando el error en el que otra persona se halle, se haga ilícitamente de alguna cosa u obtenga un lucro en beneficio propio o de un tercero.

En este sentido esta iniciativa pretende endurecer las penas del delito de fraude en situaciones específicas

como es el caso de las personas originarias de pueblos y comunidades indígenas de los cuales en su mayoría desconocen cualquier información relacionada a la operación de instituciones financieras aunado a que la mayoría de los casos hay personas que no hablan el español lo que facilita a los defraudadores cometer dicho ilícito.

Y bueno en este sentido caso concreto nuestro Estado de Guerrero, uno de los estados con mayor población indígena en el país, donde este sector representa el 15.3 por ciento de la población, igual uno de los más pobres en cuanto al desarrollo social, económico de México, siendo entonces una población de menores ingresos y que no tiene acceso a la banca comercial, se convierte en el sector que más recurre a las cajas de ahorro populares.

En el caso de nuestro Estado hubo un fraude cometido por el Corporativo Teo s, la Firma o Productos Amor, quienes a través de tres sociedades anónimas captaron recursos, de al menos 16 Mil 500 ahorradores, resultando el monto de lo defraudado de una cantidad cercana a los 917 millones de pesos, estas tres empresas que defraudaron a los ciudadanos originarios de la Montaña.

Cabe mencionar que la mayoría son municipios de alta y muy alta marginación, donde más del 80 por ciento referimos nosotros de sus habitantes habla una lengua originaria, tal es el caso de los municipio de Cochoapa el Grande y Metlatonoc, municipios catalogados como los más pobres de América Latina, de igual manera toda la región de la montaña alta del estado de Guerrero se vio afectada por esta agresión, cometida principalmente contra nuestros hermanos indígenas, que en su mayoría son migrantes que mandan dinero a su familia desde Estados Unidos, que con mucho esfuerzo y en pequeñas cantidades logran reunir en largos años de trabajo.

De acuerdo con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, (Condusef), muchas de las cooperativas de ahorro y crédito que no tienen registro, no están supervisadas por ningún organismo gubernamental y, por lo general, no ofrecen garantía a sus socios, no obstante, resultan muy atractivas para aquellas personas que desean formar un ahorro o recibir un préstamo, aunque manejan tasas de interés muy altas a los ahorradores (hasta del 45 por ciento en algunos casos) y los intereses que cobran por concepto de préstamo son excesivamente caros, pero disfrazados como créditos baratos.

El segmento de ahorradores de cajas de ahorro y crédito, es uno de los más sensibles de la población, pues

está conformado por gente de escasos recursos, indígenas que muchas veces no hablan español pero reciben remesas del extranjero.

Esta iniciativa pretende entonces adicionar una fracción XIII al artículo 238 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, donde la idea es aumentar la pena a quien defraude a personas indígenas, de escasos recursos, y que no hablen completamente el español, acción que por demás facilita sean defraudados.

Y bueno de manera concreta la adición que nosotros proponemos de esta fracción XIII al artículo 238 dice así: “Al que efectuando cualquier tipo de operaciones o comercio con dinero, se niegue a pagar capital e interés pactado en el momento que el cliente, socio o accionista lo requiera, siempre que la inversión no haya sido establecida a plazo fijo.”

Se aumentará en un tercio la pena, cuando el delito se cometa a personas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas y éstos, no hablen o entiendan correctamente el idioma español.

Y vienen los artículos transitorios.

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Remítase este Decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado.

Decir compañeras y compañeros diputadas que en este caso de manera concreta nosotros sabemos que ha habido manifestaciones de los defraudados a nivel federal inclusive yo recuerdo estando en el encargo anterior se estableció un monto específico no solo para Guerrero porque es una situación que se da a nivel nacional, pero de manera concreta para Guerrero hubo un monto destinado precisamente para tratar de resarcir un poco el daño ocasionado por estas cajas de ahorro.

Y por eso compañeras y compañeros, nosotros consideramos pertinente que bueno esta iniciativa se va a discutir en la comisión adecuada y esperemos que sea tomada en cuenta y se reforme así en los términos en que lo estamos planteando.

Es cuánto, muchas gracias.

*(Versión Íntegra).*

Ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos Diputados Magdalena Camacho Díaz, Ricardo Mejía Berdeja y Silvano Blanco Deaquino, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los artículos 23 fracción I, 229, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 238 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, para su análisis y dictamen respectivo, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exposición en comento se basa en el ilícito que refiere el artículo 237 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, el cual define legalmente al delito de FRAUDE de la siguiente manera;

##### Artículo 237. Fraude

A quien por medio del engaño o aprovechando el error en que otra persona se halle, se haga ilícitamente de alguna cosa u obtenga un lucro en beneficio propio o de un tercero,...

El fraude es un delito más común de lo que nos imaginamos, cada vez existe más creatividad e inteligencia de las personas que buscan cómo abusar de la ignorancia o la buena fe de alguien más, así como la insensibilidad para llevar a cabo algo que se sabe va a perjudicar a otros.

El defraudador actúa de manera consciente o intencional con el propósito de beneficiarse a sí mismo o a una tercera persona o de perjudicar al sujeto de la estafa.

Los elementos fundamentales del tipo penal de fraude, son los siguientes:

Primero, es la intención torcida del defraudador que hace la maquinación de engañar al defraudado, o aprovechándose en el error en que se encuentra el sujeto pasivo; y dos, es un aspecto económico que se traduce en la obtención de alguna cosa u obtener un lucro indebido de manera ilícita, para el defraudador o una tercera persona, o en un perjuicio para el defraudado.

Ahora bien, con la presente iniciativa se pretende endurecer las penas en situaciones específicas, como es el caso de personas originarias de pueblos y comunidades indígenas, de los cuales en su mayoría desconocen cualquier información relacionada a la operación de instituciones financieras, aunado a que en la mayoría de los casos, las personas no hablan el español, lo que facilita a los defraudadores cometer dicho ilícito.

La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) aseguran que estas sociedades financieras no se registran ante la autoridad y a falta de cobertura de instituciones bancarias en zonas alejadas de las ciudades y la urgencia por conseguir un préstamo económico han sido aprovechadas por instituciones financieras fraudulentas que piden el pago de una inscripción y el adelanto de mensualidades, así como ofrecen servicio de ahorro, con supuestos beneficios a los ahorradores, un supuesto que nunca llega.

En el mercado del ahorro es común encontrar las llamadas cajas populares o Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (Sofom), cuyo objetivo es ahorrar dinero u otorgar créditos, tal como lo hiciera una institución bancaria, pero brindando ciertas facilidades que, en apariencia, benefician al cliente.

Y dado que existe escasa efectividad de la autoridad investigadora y lo frágil de las penas han propiciado que vivales se aprovechen con mayor frecuencia de la ignorancia o buena fe de las personas.

Pese a no existir un censo confiable de ahorradores defraudados por cajas de ahorro popular (En México), se estima que el monto de pérdidas por fraude en el sector podría ser de 15 mil a 25 mil millones de pesos, afectando al menos a 300 mil familias según estimaciones del sector de ahorradores en México.

Un caso concreto es el Estado de Guerrero, uno de los estados con mayor población indígena en el país, en donde este sector representa 15.3% y uno de los más pobres en cuanto desarrollo social y económico de México, siendo entonces una población de menores ingresos y que no tiene acceso a la banca comercial se

convierte en el sector que más recurre a las cajas de ahorro populares.

Uno de los casos más importantes en el estado de Guerrero fue el fraude cometido por el Corporativo Teos, la Firma o Productos Amor, quienes a través de tres sociedades anónimas captaron recursos, de al menos 16 Mil 500 ahorradores, resultando el monto de lo defraudado de al menos 917 millones de pesos.

Entre las empresas que defraudaron a los indígenas están la Cooperativa Tlapaneca, productos AMOR, Cooperativa Cofia, Las Tres Mixtecas, Cooperativa Azteca y Covadonga, principalmente.

Cabe mencionar que en la lista de los municipios donde se defraudó a las personas en el estado de Guerrero, la mayoría son municipios de alta y muy alta marginación, donde más del 80% de sus habitantes habla una lengua originaria, tal es el caso de los municipios de Cochoapa el Grande y Metlatonoc, municipios catalogados como los más pobres de América Latina, de igual manera toda la región de la montaña alta del estado de Guerrero se vio afectada por esta agresión, cometida principalmente contra nuestros hermanos indígenas, que en su mayoría son migrantes que mandan dinero a su familia desde Estados Unidos, que con mucho esfuerzo y en pequeñas cantidades logran reunir en largos años de trabajo.

En todo el país proliferaron las cajas de ahorro, que ofrecían atractivos rendimientos y préstamos flexibles, pero a cambio de estar al margen de la regulación y las garantías al ahorrador que otorga el sistema bancario. Así, surgieron casos como el de la Caja El Arbolito, que en Mexicali, defraudó en 1996 a más de 42 mil familias, y sus propietarios fueron acusados de un fraude por más de mil 800 millones de pesos; o como el del llamado “Rey de las Cajas de Ahorro” a quien en el año 2000, las autoridades decidieron congelar las cuentas de La Caja Popular Nayarita después de descubrir socios fantasma en su lista de ahorradores y el presunto lavado de dinero del cártel de los hermanos Amezcua.

Así como estos casos hay muchos otros, Estado de México, Veracruz, Colima, Durango, Puebla, Jalisco, Oaxaca, Chiapas, Ciudad de México, Etc. Donde la constante es, personas de bajos recursos, indígenas, campesinos, personas que bajo cierta ignorancia o buena fe, se dejan embaucar por delincuentes prometiendo hacer rendir más su dinero.

Las Cooperativas de Ahorro y Préstamo en México tienen más de 60 años en México, donde actualmente hay 127 cooperativas autorizadas por la Comisión

Nacional Bancaria y de Valores, de las casi 630 que se tienen registradas; en los últimos 22 años se han hecho esfuerzos para que el sector esté regulado. Se debe precisar que del total de cooperativas existentes, la mitad pertenecen a un nivel de operaciones básico, es decir, sus activos no rebasan el equivalente a 2.5 millones de UDIS2 (más de 12 millones 430 mil pesos), por lo que no requieren ser autorizadas; sin embargo, el resto de las cooperativas tienen que continuar con el esfuerzo de regularizarse.

Se ha pervertido la función de las cajas de ahorro, aunque las familias mexicanas de clase baja y media han recurrido a ellas por su falta de participación en el mercado financiero porque en esencia las cajas de ahorro son una organización colectiva de ayuda mutua y de compromiso con la comunidad, pero hoy no hay nada más alejado de la realidad que eso.

La Ley de Ahorro y Crédito Popular publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, endureció las reglas de creación y supervisión de las cajas de ahorro, lo cual no ha detenido el creciente delito en contra de personas de medianos y bajos recursos que necesitan liquidez, en agosto de 2009, la Cámara de Diputados expidió la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y préstamo. Es decir, reglamentación legal la hay, pero la complejidad de la norma jurídica hace que se dificulte la aplicación de la misma.

De acuerdo con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, (Condusef), muchas de las cooperativas de ahorro y crédito que no tienen registro, no están supervisadas por ningún organismo gubernamental y, por lo general, no ofrecen garantía a sus socios, no obstante, resultan muy atractivas para aquellas personas que desean formar un ahorro o recibir un préstamo, aunque manejan tasas de interés muy altas a los ahorradores (hasta del 45 por ciento en algunos casos) y los intereses que cobran por concepto de préstamo son excesivamente caros, pero disfrazados como créditos baratos.

El segmento de ahorradores de cajas de ahorro y crédito, es uno de los más sensibles de la población, pues está conformado por gente de escasos recursos, indígenas que muchas veces no hablan español pero reciben remesas del extranjero, jubilados o pensionados que depositan su esperanza de vida en sus ahorros, es el 13 por ciento de los ahorradores totales del país y es deber de este pleno proteger el escaso recurso económico de este segmento.

Esta iniciativa de adición de una fracción XIII al artículo 238 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, pretende aumentar la pena a quien defraude a personas indígenas, de escasos recursos, y que no hablen completamente el español, acción que por demás facilita sean defraudados.

Cabe mencionar que la presente iniciativa no trasgrede el principio de proporcionalidad de la pena, sobre todo si contemplamos que existen argumentos lógicos y jurídicos para poder aumentar la misma en el tipo penal de fraude cuando el sujeto pasivo es una persona indígena, que por su condición podría quedar en desventaja del sujeto activo del delito, resultando aplicable la siguiente jurisprudencia:

Época: Décima Época  
 Registro: 160280  
 Instancia: Primera Sala  
 Tipo de Tesis: Jurisprudencia  
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
 Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1  
 Materia(s): Constitucional  
 Tesis: 1a./J. 3/2012 (9a.)  
 Página: 503

**PENAS. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

De la interpretación del citado precepto constitucional se advierte que la gravedad de la pena debe ser proporcional a la del hecho antijurídico y del grado de afectación al bien jurídico protegido; de manera que las penas más graves deben dirigirse a los tipos penales que protegen los bienes jurídicos más importantes. Así, el legislador debe atender a tal principio de proporcionalidad al establecer en la ley tanto las penas como el sistema para su imposición, y si bien es cierto que decide el contenido de las normas penales y de sus consecuencias jurídicas conforme al principio de autonomía legislativa, también lo es que cuando ejerce dicha facultad no puede actuar a su libre arbitrio, sino que debe observar los postulados contenidos en la Constitución General de la República; de ahí que su actuación esté sujeta al escrutinio del órgano de control constitucional -la legislación penal no está constitucionalmente exenta-, pues la decisión que se emita al respecto habrá de depender del respeto irrestricto al indicado principio constitucional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción I, de la

Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 229, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la siguiente iniciativa con Proyecto de:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 238 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 238 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, para quedar como sigue:

Artículo 238. ...

De la I a la XII

XIII. Al que efectuando cualquier tipo de operaciones o comercio con dinero, se niegue a pagar capital e interés pactado en el momento que el cliente, socio o accionista lo requiera, siempre que la inversión no haya sido establecida a plazo fijo.

Se aumentará en un tercio la pena, cuando el delito se cometa a personas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas y éstos, no hablen o entiendan correctamente el idioma español.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Remítase este Decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 8 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Atentamente

Los integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano.



Diputada Magdalena Camacho Díaz.- Diputado Ricardo Mejía Berdeja.- Diputado Silvano Blanco Deaquino.

#### **La Presidenta:**

Se turna la presente iniciativa de Decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Ordendel Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Rosaura Rodríguez Carrillo, hasta por un tiempo de diez minutos.

#### **La diputada Rosaura Rodríguez Carrillo:**

Con su permiso, ciudadana presidenta.

Integrantes de la Mesa Directiva,

Diputadas y diputados,

Todas y todos los aquí presentes.

La suscrita diputada Rosaura Rodríguez Carrillo, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229, párrafo segundo y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un artículo 323 al Código Civil del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

#### Exposición de motivos

El pasado 9 de marzo del año en curso, una servidora presentó ante el Pleno de esta Soberanía, iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 323 bis al Código Civil del Estado de Guerrero número 358, en esa ocasión me comprometí a presentar la reforma correspondiente a la Ley de Registro Civil de nuestro Estado, para que tanto el código civil y la ley antes mencionada, estuvieran armonizadas para lograr dar un paso importante en la igualdad entre mujeres y hombres.

Consideramos que el principio de igualdad, debe imperar en las relaciones sociales en un país democrático

como el nuestro. Es importante entender que los roles, estereotipos o costumbres que atentan contra este principio; deben ser regulados y erradicados en un estado de derecho.

Los sistemas de justicia en los distintos estados del País, tienen un compromiso con velar y garantizar los diversos derechos que debe gozar todo ciudadano o ciudadana que en él radique.

El derecho humano a la igualdad, a la no discriminación y a gozar de un nombre propio fue el argumento utilizado por la suprema corte de justicia de la Nación para declarar inconstitucional el artículo 58 del código civil del distrito federal, por considerar que, indebidamente, establece una prelación del varón sobre la mujer al disponer que su apellido irá primero en el nombre de los hijos y el de la esposa después, lo que implica un desconocimiento a la igualdad de género.

Cito: registrar a los recién nacidos con el apellido paterno primero y el materno después “es un prejuicio que discrimina y disminuye el rol de la mujer en el ámbito familiar”, determinó la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y ordenó que se deben expedir actas de nacimiento con el orden de apellidos que los padres del menor decidan.

Este es un ejemplo de que la justicia esta por encima, de cualquier prejuicio o estereotipo, que se haya establecido como ley, por costumbre arraigada; y debe ser modificado.

Ya lo decía Montesquieu “una cosa no es justa por el hecho de ser ley, debe ser ley por el hecho de ser justa”

La forma en la que deben formularse los nombres de los menores nacidos de un matrimonio implica un trato desigual hacia las mujeres y fortalece la estigmatización de roles sociales, en los que la progenitora, tiene un valor familiar y social menor que el padre.

Hay una gran cadena de usos y costumbres, modos y rasgos en donde el apellido del padre marca pautas, distingos, cualidades, herencias y abolengos; en consecuencia los apellidos de las mujeres tienden a dividirse y no está acorde con la igualdad en un estado democratico.

De ahí que nuestro compromiso con la ciudadanía como poder legislativo, debe ser siempre el garantizar sus derechos por encima de cualquier prejuicio o costumbre.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento, me permito someter a la consideración de esta Plenaria, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, el siguiente:

DECRETO NUMERO \_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 46, DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo primero.- Se reforma el párrafo segundo de la fracción XII del artículo 46 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 46.- ...

De la I a la XI.- ...

El nombre propio del registrado estará constituido invariablemente por el nombre o nombres propio, ambos progenitores tienen potestad para elegir el orden de los apellidos y será designado por acuerdo entre ambos, dicho acuerdo regirá para los demás hijos o hijas del mismo vínculo; en caso de desacuerdo, el orden se determinará bajo la regla general.

Artículo segundo.- se adiciona un tercer y cuarto párrafo a la fracción xii del artículo 46 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 46.- ...

De la I a la XI.- ...

XII.- ...

Cuando en algún trámite de cualquier especie se requiera específicamente el apellido paterno y el materno, se deberán considerar como primero y segundo apellido el orden en que los padres hayan optado colocarlos, en términos de lo dispuesto en el presente artículo.

Y será obligación del registro civil al momento de realizarse el registro del menor, les hará saber a los progenitores que tienen la potestad para elegir el orden de los apellidos.

#### Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Comuníquese al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales pertinentes.

Tercero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 24 de marzo del 2017.

A t e n t a m e n t e

Diputada Rosaura Rodríguez Carrillo.

#### La Presidenta:

Se turna la presente iniciativa de Decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

#### PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, inciso "a" se concede el uso de la palabra al diputado Isidro Duarte Cabrera, hasta por un tiempo de cinco minutos.

#### El diputado Isidro Duarte Cabrera:

Con su venia, diputada presidenta.

El suscrito diputado Isidro Duarte Cabrera, de la Fracción Parlamentaria del PRD., con las facultades que me concede la Ley Orgánica que nos rige, me permito someter a la consideración de esta Plenaria un punto de acuerdo para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución una propuesta de acuerdo parlamentario.

En el programa nacional hídrico se ha establecido que hoy por hoy el agua debe ser apreciada como un elemento integrador que contribuya a dar paz a los mexicanos, para evitar conflictos y dar seguridad a todos, que contribuya a ser el factor de justicia social que a todos los mexicanos tengan acceso al recurso de manera suficiente de buena calidad y oportunidad para hacer valer el derecho humano previsto en el artículo 4º constitucional, que sea un elemento que contribuya a disminuir la pobreza en el país y que propicie el bienestar social.

Para la explotación del agua, se crearon los denominados distritos de riego que son proyectos de

irrigación desarrollados por el Gobierno Federal desde 1926, que incluyen diversas obras, tales como vasos de almacenamiento, derivaciones directas, plantas de bombeo, pozos, canales y caminos, entre otros. Los que en la actualidad, se encuentran abandonados o mal administrados. Ocasionando que el vital líquido se desperdicie de manera considerable en los sistemas de riego existentes.

En Guerrero contamos con 6 Distritos de Riego ubicados en Cuajinicuilapa, Nexpa, José María Morelos (Balsas), Atoyac, Amuco-Cutzamala y Tepecoacuilco-Quechultenango. Cubriendo una superficie de 67,874 hectáreas, cantidad que no ha aumentado desde el año de 1999.

El pasado 28 de diciembre de 2016, fueron publicadas las reglas de operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, en estas reglas de operación se encuentra el Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, cuyo objetivo es mejorar las obras de infraestructura hidroagrícola de los distritos de riego existentes en Guerrero.

Para hacer visible este programa, es necesario que nuestras autoridades gubernamentales destinen recursos financieros para apoyar a los productores que utilizan los distritos de riego y que necesitan alguno de los componentes de este programa como son:

- a) Rehabilitar o modernizar obras de infraestructura hidroagrícola, incluyendo automatización y telemetría;
- b) Relocalizar y reponer pozos de propiedad federal o particular dentro de la jurisdicción de distritos de riego;
- c) Tecnificación de riego;
- d) Controlar malezas acuáticas en presas y cuerpos de aguas de los distritos de riego;
- e) Instalar drenaje parcelario subterráneo;
- f) Capacitación.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno deben coordinar acciones para que estas reglas de operación no sólo sean dadas a conocer a quienes tienen alguna concesión o administren algún sistema de agua para riego; es necesario que se establezca un sistema de acompañamiento que les permita reunir los requisitos

necesarios para ser beneficiarios en el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Plenaria, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya al Director General de la Comisión Nacional del Agua, a que instrumente acciones que permitan que en el Estado de Guerrero, se destinen recursos suficientes y se aprovechen los beneficios del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a través de la rehabilitación, modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola existente en la Entidad.

SEGUNDO.- Se exhorta al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador del Estado de Guerrero, para que instruya al Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado, a que destine los recursos que sean necesarios para que los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, en los componentes del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola: Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, a cargo de la CONAGUA, se canalicen y aprovechen para los distritos de riego en la Entidad, y permitan tener un aprovechamiento óptimo del agua en la producción agrícola de riego en las temporadas de estiaje en nuestro Estado de Guerrero.

Es cuánto, diputada presidenta.

#### *(Versión Íntegra).*

El que suscribe Diputado Isidro Duarte Cabrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 79, fracción IX, 98, segundo párrafo, 312, 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, una PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO, bajo la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Programa Nacional Hídrico 2014-2018, el agua es un recurso finito indispensable para la salud pública, los ecosistemas, la biodiversidad, la producción de alimentos, la industria, la energía y el desarrollo económico, principalmente. Por ello se le considera un factor estratégico de seguridad nacional así como de estabilidad social y política de nuestra nación.

El agua no es un bien comercial como los demás, sino un patrimonio que hay que proteger, defender y tratar como tal. El agua es un patrimonio común fundamental para la vida, el bienestar económico y la vertebración del territorio, pero es un recurso vulnerable al que hay que cuidar para poder garantizar el abastecimiento de la población, la prosperidad económica y las necesidades medioambientales.

También, debemos cumplir y observar los objetivos establecidos en el Programa Nacional Hídrico 2013-2018, que forma parte del Plan Nación de Desarrollo, y donde señala que:

“Hoy por hoy, el agua debe ser apreciada como un elemento integrador que contribuya a dar paz a los mexicanos, para evitar conflictos y dar seguridad a todos; que contribuya a ser un factor de justicia social, que todos los mexicanos tengan acceso al recurso de manera suficiente, asequible, de buena calidad y oportunidad para hacer valer el derecho humano previsto en el artículo 4 constitucional, que sea un elemento que contribuya a disminuir la pobreza en el país y que propicie el bienestar social.

Asimismo que favorezca el cambio en nuestra cultura y educación para lograr en nuestro país una sociedad del conocimiento participativa y comprometida en la construcción del México que todos deseamos; sin duda, que siga siendo el promotor del desarrollo sustentable, el factor esencial para el crecimiento económico en términos de un uso y manejo cada vez más productivo; y finalmente que sea el elemento que genere responsabilidad global para convertirnos en una referencia de liderazgo en la gestión, administración y manejo integrado del agua en el mundo...”

Para la explotación del agua, se crearon los denominados distritos de riego que son proyectos de irrigación desarrollados por el Gobierno Federal desde 1926, que incluyen diversas obras, tales como vasos de almacenamiento, derivaciones directas, plantas de bombeo, pozos, canales y caminos, entre otros. Los que en la actualidad, se encuentran abandonados o mal administrados. Ocasionalmente que el vital líquido (agua)

se desperdicie de manera considerable en los sistemas de riego existentes e impidiendo el uso eficiente del recurso y de las superficies habilitadas para la producción.

La productividad en los distritos de riego es un indicador clave para evaluar la eficiencia con la que se utiliza el agua para la producción de alimentos, que depende de la eficiencia en la conducción desde la fuente de abastecimiento hasta las parcelas y la aplicación de la misma.

En México, el área con infraestructura que permite el riego es de 6.5 millones de hectáreas, de las cuáles 3.5 millones corresponden a 85 Distritos de Riego, y las restantes 3.0 millones de hectáreas a más de 39 mil Unidades de Riego.

Los Distritos y Unidades de Riego fueron diseñados de acuerdo con la tecnología prevaleciente para la aplicación del agua por gravedad en las parcelas. En muchos casos se construyeron las redes de canales y drenes principales, quedando las obras parcelarias a cargo de los usuarios. Esto, sumado al deterioro de la infraestructura, acumulado en varias décadas por la insuficiencia de recursos económicos destinados a su conservación y mejoramiento, lo que ha propiciado una baja eficiencia global en el manejo del agua<sup>18</sup>.

A partir de los 80' son mínimas las nuevas superficies habilitadas para riego, quedando algunos proyectos inconclusos, la mayoría de ellos en tierras de propiedad ejidal y comunal. Se cambió la política concentrándose en “optimizar” el uso de la infraestructura existente y la transferencia del manejo de los distritos de riego a las organizaciones de usuarios de agua. Fortaleciendo así el proceso privatizador de los recursos hídricos para la producción alimentaria, ello acompañado por las concesiones para la construcción de pozos y la creación de pequeñas unidades de riego, donde a los grandes productores se otorgan todas las facilidades, mientras que los pequeños productores campesinos como es el caso de nuestro Estado sólo trabas e impedimentos.

En Guerrero contamos con 6 Distritos de Riego ubicados en Cuajinicuilapa, Nexpa, José María Morelos (Balsas), Atoyac, Amuco-Cutzamala y Tepecoacuilco-Quechultenango. De los cuáles dos se comparten con los Estados de México y Michoacán de Ocampo. Cubriendo una superficie de 67,874 Hectáreas. De acuerdo al SIAP de SAGARPA la superficie sembrada en el ciclo Otoño Invierno es de 42 446.64 ha., de ellas 26 569.96 se destinan a la producción de Maíz, 4 848.65 ha. a el frijol,

<sup>18</sup> Estadística del Agua en México, edición 2010. Capítulo 4 Infraestructura Hidráulica.

3 342.5 ha. al melón y 1 183 a la sandía, 1102.45 ha. al sorgo, entre otros cultivos. En cultivos perenes se señala una superficie de 16, 270 ha. de riego.

Estadísticas que no han aumentado considerablemente desde el año de 1999, ya que de acuerdo a la SEMARNAT Guerrero en ese entonces contaba con cinco Distritos de Riego y cubría una superficie de 55,000 hectáreas; es decir, en 18 años únicamente se ha creado un Distrito de Riego y aumentado sólo la cobertura de 12,874 hectáreas, lo cual nos da un panorama del abandono en que se encuentra la infraestructura hidráulica por parte de nuestras autoridades.

Sin dejar de mencionar lo que esto provoca, falta de oportunidades de los campesinos para ampliar la superficie de hectáreas de riego o de temporal, mantenimiento de la escasa producción agrícola, y estancamiento en el desarrollo económico y social de las localidades.

Por otro lado, debido a la falta o nula atención de

mantenimiento en los Sistemas de Riego, existe un considerable volumen de agua que se está desperdiciando, que de acuerdo a las versiones de los usuarios, esto se debe a que en muchos años no se ha dado mantenimiento a los sistemas de riego; no se ha proporcionado por parte de la Comisión Nacional del Agua -CONAGUA- asesoría técnica ni apoyos financieros que permitan tener un mejor aprovechamiento de este sistema.

Por otro lado, en cuanto a la administración y manejo del agua, la República Mexicana se divide en 13 Regiones hidrológico-administrativas, las cuales se encuentran formadas por agrupaciones de cuencas, lo que ocasiona que el estado de Guerrero pertenezca a dos Regiones hidrológico-administrativas: IV Balsas y V Pacifico Sur.

Así también, se cuenta en el Estado con nueve presas, siendo las siguientes

Capacidad de almacenamiento y uso de las principales presas de México, 2010					
Nombre oficial	Nombre Común	Región Hidrológico-Administrativa	Entidades Federativas	Corriente en la que se ubica la presa	Volumen útil 2010
Infiernillo	Infiernillo	IV Balsas	Guerrero -Michoacán	Río Balsas	7540.66
Ing. Carlos Ramírez Ulloa	El Caracol	IV Balsas	Guerrero	Río Balsas	1440.4
Hermenegildo Galeana	Ixtapilla	IV Balsas	Guerrero	Río Cutzamala	
José María Morelos	La Villita	IV Balsas	Michoacán - Guerrero	Río Balsas	498.46
El Gallo	El Gallo	IV Balsas	Guerrero	Río Cutzamala	422.75
Vicente Guerrero	Palos Altos	IV Balsas	Guerrero	Río Poliutla	234.5
Revolución Mexicana	El Guineo	V Pacifico Sur	Guerrero	Río Nexpa	128.11
Andrés Figueroa	Las Garzas	IV Balsas	Guerrero	Río Ajuchitlán	102.24

Los distritos de riego y centros de almacenamiento son administrados por Consejos de Cuenca, que son órganos colegiados de integración mixta, que de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales son los encargados de planear, realizar y administrar las acciones de gestión de los recursos hídricos por cuenca hidrológica o por región hidrológica. Pero también, estos Consejos de Cuenca, cuentan con Comisiones de Cuenca, que atienden

problemas particulares en zonas muy localizadas, Comisiones que hasta 2011 sólo se habían creado e instalado 32 en toda le República Mexicana, de estas, ninguna en el Estado de Guerrero, de lo que se deduce que en nuestra Entidad, la administración y planeación de acciones para el agua no están siendo debidamente atendidas y de esto se deriva el desperdicio del agua en los distritos de riego.

Atender el recurso del agua en Guerrero es prioritario, fortalecer los organismos que se encarguen de planear, administrar y realizar acciones de gestión y atender problemáticas específicas, como la que está sucediendo en la Región de la Tierra Caliente, donde el agua día a día se está tirando, desperdiciando, porque los canales de riego no han recibido mantenimiento y por tanto se encuentran deteriorados, sin que la mayor parte del agua se aproveche en la siembra de riego en las temporadas de estiaje.

Hay que tomar en consideración, al momento de establecer las políticas públicas, que el recurso del agua depende principalmente de la situación climatológica y que en ocasiones puede existir desabasto, como sucedió en mayo de 2011, donde la República Mexicana resintió un temporal que provocó una sequía excepcional lo que afectó la mayoría de los Estados, principalmente a los estados del norte, ocasionando no únicamente pérdidas en la producción agropecuaria, sino en la economía de todos los mexicanos; esto debe ponernos en la expectativa para generar estrategias que permitan lograr el mayor aprovechamiento de los recursos naturales, principalmente el agua, que es indispensable en todo el ciclo de vida de los seres humanos.

Sin este vital líquido, no puede haber de producción agrícola, y tampoco podemos esperar resultados favorables, cuando los sistemas de riego no son aprovechados debidamente y no se han habilitado todas las superficies consideradas en los proyectos y las áreas que se han reducido producto de la falta de mantenimiento a canales.

El pasado 28 de diciembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, fueron publicadas las reglas de operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2017. En estas Reglas de Operación se encuentra el Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, cuyo objetivo es mejorar las obras de infraestructura hidroagrícola de los distritos de riego, mediante apoyos a las Asociaciones Civiles de Usuarios y Sociedades de Responsabilidad Limitada para acciones de rehabilitación o modernización de la infraestructura hidroagrícola concesionada, particular o administrada por las organizaciones de usuarios de distritos de riego, así como la tecnificación del riego.

Subprograma que en Guerrero debe ser aprovechado en todos sus componentes, ya que a través de la rehabilitación, modernización y en los mejores de los casos tecnificación, se pueden reducir las pérdidas de

agua desde la red de conducción y distribución hasta la parcela, aumentando la disponibilidad de la misma y logrando un mejor aprovechamiento de la dotación con mayor eficiencia, mejorando la calidad y oportunidad de riego e incrementando la producción agrícola y aprovechamiento óptimo del agua.

Para hacer viable este programa, es necesario apoyar a los productores de los distritos de riego para acceder a los recursos de los distintos programas de impulso a la modernización y tecnificación de riego. Requiriendo recursos de los siguientes componentes:

- a) Rehabilitar o modernizar obras de infraestructura hidroagrícola, incluyendo automatización y telemetría;
- b) Relocalizar y reponer pozos de propiedad federal o particular dentro de la jurisdicción de distritos de riego;
- c) Tecnificación de riego;
- d) Controlar malezas acuáticas en presas y cuerpos de agua de los distritos de riego;
- e) Instalar drenaje parcelario subterráneo;
- f) Capacitación.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno deben coordinar acciones para que estas reglas de operación no sólo sean dadas a conocer a quienes tienen alguna concesión o administren algún sistema de agua para riego; es necesario que se establezca un sistema de acompañamiento que les permita reunir los requisitos necesarios para ser beneficiarios en el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua. Así como al programa de tecnificación de riego de la SAGARPA.

La agricultura de Guerrero, necesita de todo el apoyo financiero, técnico y de infraestructura para lograr una producción que permita reducir la brecha existente entre la pobreza alimentaria, el bienestar social y la marginación. Recuperar e incrementar el potencial productivo del Estado también es parte importante en la posibilidad de alcanzar la soberanía y seguridad alimentaria de la producción de los alimentos básicos de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Plenaria, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya al Director General de la Comisión Nacional del Agua, a que instrumente acciones que permitan que en el Estado de Guerrero, se destinen recursos suficientes y se aprovechen los beneficios del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a través de la rehabilitación, modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola existente en la Entidad; teniendo como objetivo incrementar la producción agrícola de riego en el ciclo otoño-invierno, aprovechando el recurso del agua, para recuperar e incrementar el potencial productivo del Estado, por ser parte importante en la posibilidad de alcanzar la soberanía y seguridad alimentaria de la producción de los alimentos básicos de la población.

SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Gobernador del Estado, Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para que instruya al Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado, a que destine los recursos que sean necesarios para que los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, en los componentes del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola: Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, a cargo de la CONAGUA, se canalicen y aprovechen para los distritos de riego en la Entidad, y permitan tener un aprovechamiento óptimo del agua en la producción agrícola de riego en el ciclo otoño-invierno.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Remítase a los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal, al Director General de la CONAGUA; así como al Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado, para su observancia y cumplimiento.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Atentamente  
Diputado Isidro Duarte Cabrera.

#### La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Isidro Duarte Cabrera, ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Isidro Duarte Cabrera, emitase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

#### INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, intervenciones inciso "a", se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez.

#### La diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez:

Buenas tardes, compañeras diputadas y diputados:

Buenas tardes, amigas y amigos de los medios:

Más de mil indígenas de Cochoapa, Ometepe, Xochistlahuaca, Tlacoachistlahuaca, Iiatenco, San Luis Acatlán, Marquelia, Juchitán y otras comunidades demandaron ante Jueces Federales, Juicio de Amparo por Omisión Legislativa de este Congreso de Guerrero.

Desde el año 2014 se ordenó en la Constitución del Estado, armonizar y concatenar las leyes secundarias, entre ellas la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, sin que éste Congreso haya acatado ese mandato expresado por él mismo dentro del primer plazo de 24 meses concedido, ni en la prórroga concedida al reformar el artículo 3° Transitorio.

Ya tendremos oportunidad de hablar sobre la figura de la omisión legislativa y de la responsabilidad de quienes incurrir en ella, tanto legisladores como el propio gobernador del Estado que fue legislador en ese plazo de la grave omisión.

Mientras tanto y luego de este desdénoso comportamiento hacia nuestros hermanos indígenas, no pasa inadvertido para esta representación parlamentaria de MORENA, las cascadas de comedidos en el tema de reformas al artículo 14 y otros numerales de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

¿Qué podemos esperar de las comedidas reformas que se plantean aquí? NADA.

Si desde que la Ley 701 entró en vigor en abril de 2011, jamás le reconocieron ni vigencia, ni aplicación ¿Qué podemos esperar ahora? NADA.

Da pena ajena como las iniciativas presentadas son adornadas de recovecos y términos rebuscados legaloides y falsos argumentos.

¿Acaso creen que somos ingenuos? Si se están haciendo una con el gobernador.

Lo cierto es que están engañando a nuestros hermanos indígenas y al pueblo de Guerrero, al aniquilar derechos y atribuciones para que las comunidades originarias se organicen y se brinden seguridad a sí mismos en términos del artículo 2° de la Constitución Federal que tutela la libre determinación y autonomía sobre sus usos y costumbres.

En Morena no actuamos con hipocresía y vamos a continuar defendiendo su derechos a darse seguridad y

actuar preventivamente en su ámbito territorial y cosmovisión, dentro de la legalidad y por eso no vamos a avalar ninguna de éstas contra reformas, pues si de verdad se quisiera reconocer el derecho de los pueblos, como están las leyes, se le debió dar vigencia.

Muchas gracias.

#### **La Presidenta:**

Si diputado Ociel. Se concede el uso de la palabra al diputado Ociel Hugar García Trujillo, para hablar sobre el mismo tema.

#### **El diputado Ociel Hugar García Trujillo:**

Con su venia, presidenta.

Diputadas, diputados,

Compañeros de la prensa.

Es preciso ser muy preciso y conciso en este tema y decir con mucha claridad que no es un asunto que se está evadiendo y mucho menos contraer responsabilidad ante la situación que prevalece de la armonización a la Ley 701, pero si dejar claro que es un asunto compañeros donde ustedes han sido testigos de las iniciativas que han enviado precisamente iniciativas populares, del PT en su momento, de Movimiento Ciudadano y que hemos estado trabajando en comisiones unidas para con responsabilidad dictaminar en lo consecuente.

De tal suerte que de acuerdo a los plazos que teníamos nosotros como Comisión de Asuntos Indígenas, el día 24 de este mes anterior, estaríamos ya en condiciones de dictaminar al respecto...

#### **La Presidenta:**

Permítame diputado, solicito a todos los presentes guardar silencio para escuchar al diputado Ociel.

#### **El diputado Ociel Hugar García Trujillo:**

...la situación es que se ha venido atrasando debido a que en estos momentos hay una situación que una iniciativa de decreto que formula el Ejecutivo del Estado y que propiamente Movimiento Ciudadano que dictaminarse por la Comisión donde la Mesa dirigió, entonces estaremos nosotros en consecuencia de actuar de manera irresponsable y hacerlo de manera escueta en estos momentos, seríamos muy irresponsables y entonces no en nada abonaríamos al sector ni a los



hermanos indígenas que en realidad si necesitan el apoyo pero de manera correcta y de manera congruente.

Por ello señalo esta situación compañeros, porque tan presto se dictaminen estas iniciativas y que propiamente por ejemplo el día de hoy la propia fracción del PRD, envía también su iniciativa y que tendremos que hacer los análisis pertinentes en comisiones unidas para que de manera responsable hagamos lo que le vaya bien a este sector indígena y que propiamente ayude a los hermanos y compañeros indígenas del Estado de Guerrero.

Es cuanto.

#### **La Presidenta:**

En desahogo del inciso "b" del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, hasta por un tiempo de diez minutos.

#### **El diputado Ricardo Mejía Berdeja:**

Con su venia, compañera presidenta.

Compañeros diputados, compañeras diputadas.

Inscribí esta intervención para abordar el tema de la constitucionalización de las policías comunitarias en el régimen político del Estado de Guerrero, nosotros a diferencia de otras expresiones, nuestras propuestas las formalizamos en iniciativas legislativas, ese es el trabajo de los diputados, promover leyes, discutirlos, debatirlas y en todo caso las diferencias hacerlas por la vía del derecho, no simplemente descalificar.

Podemos no estar de acuerdo con la iniciativa del Ejecutivo, del artículo 14 pero nosotros tenemos ya nuestra propia iniciativa que reforman los artículos 11 y 14 de la propia Constitución Local y saludamos que otro partido, el PRD haya presentado una iniciativa al respecto, eso enriquece el debate parlamentario legislativo, no nos quedamos únicamente en la descalificación, en la crítica ajena cuando no hay propuestas.

En ese sentido nosotros si queremos entender que en el texto del artículo 14 de la Constitución Política del Estado expresamente se hable de las policías comunitarias, nuestra discrepancia central de la propuesta del Ejecutivo del Estado tiene que ver entre otros aspectos con la eliminación de la figura de las policías comunitarias en el texto de la propia Constitución Política del Estado.

He seguido con atención algunas opiniones que desde la secretaría de gobierno se han externado en el sentido de que la Constitución solo regula a poderes del Estado que por tanto el tema de las policías comunitarias puede ir a una ley reglamentaria, lo cual desde mi punto de vista no se sostiene porque la Constitución Política de un estado define la organización de los diferentes factores de poder, es el acuerdo político y social del más alto nivel que se plasma en un documento fundacional, estos son las instituciones.

Germanin Lasalle ha dicho que la constitución es el resultado de los diferentes factores reales de poder que debe plasmarse en el régimen constitucional las aspiraciones de las fuerzas sociales y políticas del Estado y en tal virtud y atendiendo el artículo 2° de la Constitución Política de la República que establece los derechos de los pueblos originarios y la posibilidad de constituirse en sus propias instituciones, sus usos y costumbres es por lo que el artículo 14 tiene que reconocer estas circunstancias tiene que ser congruente con el artículo 2° de la Constitución federal, tiene que ser congruente incluso con acuerdos que ha habido como los acuerdos de San Andrés Larrainzar y con los diferentes acuerdos internacionales.

Por esa razón nosotros en Movimiento Ciudadano planteamos que se sostenga como definición constitucional la figura de las policías comunitarias como la expresión de los pueblos y comunidades indígenas en materia de seguridad que debe derivar de sus propias autoridades de sus usos y costumbres, de sus asambleas pero si esta figura que venga a enriquecer la seguridad pública del Estado.

Quitarle la base constitucional, eliminarla en el artículo 14 dejaría en un basamento sólido a esta institución y nosotros por eso insistiremos en que se establezca claramente como una de las instituciones constitucionales, las policías comunitarias que verdaderamente responden a los usos y costumbres.

Y esto es importante porque nosotros siempre hemos distinguido lo que son las policías comunitarias que surgen de los pueblos indígenas y pueblos originarios de las llamadas autodefensas que no tiene propiamente una definición de surgir de un sistema comunitario, entendemos que es una respuesta muchas veces desesperada de los pueblos ante la inoperancia de las instituciones de seguridad pública, pero como tal no son policías comunitarias.

En todo caso lo que hay que definir y esto sería materia de la ley de seguridad pública, es decir se crean organismos auxiliares de seguridad pública pero que

estén sujetos a una reglamentación a un control a la legislación en materia de uso de armas de fuego y otro tipo de reglamentaciones complementarias, pero eso no son propiamente las policías comunitarias y precisamente establecer desde la constitución local que si son las policías comunitarias va a permitir construir bases sólidas para esta institución.

Concluiría diciendo compañeras y compañeros legisladores, que nosotros aspiramos a que haya apertura de la Comisión de Asuntos Constitucionales para construir una reforma a los artículos 11 y 14 que sea congruente con el artículo 2° de la constitución federal, no descalificamos la del Ejecutivo en cuanto hay que dotar de competencia a cada uno de los sistemas, pero lo que evitamos es definir claramente la posibilidad de que por la vía de los usos y costumbres, de las tradiciones, de la cultura, de la identidad sean también los pueblos y comunidades indígenas los que puedan dotar estas instituciones de justicia, seguridad y previsión del delito y que parte de esas instituciones son las policías comunitarias.

La propuesta del Ejecutivo en nuestra opinión se quedó nada más en derivar a la ley secundaria la distribución de competencias pero no fortalece estas instituciones, tampoco hay que decirlo para quienes tienen una visión conservadora, inmutable de que no haya cambios, tampoco el actual artículo 14 le sirve a este propósito, porque el artículo 14 actual establece que solamente podrán tener jurisdicción estas autoridades comunitarias en aquellas faltas que no estén tipificadas en el Código Penal.

Esto es lo que dice el actual 14 constitucional, tampoco eso le sirve y esto ha motivado precisamente la Recomendación 9 de la Comisión de Derechos Humanos, porque hay confusión y hay indefinición en el actual artículo 14 que prácticamente nomás les deja faltas administrativas a estos espacios comunitarios.

Por eso tampoco el actual artículo 14 es conveniente y tampoco responde a la propia definición del artículo 2° constitucional y a la propia recomendación de la CNDH, por eso nosotros insistiremos en que la figura de las auténticas policías comunitarias tiene que tener una base constitucional.

Es cuánto.

## CLAUSURA Y CITATORIO

### La Presidenta (a las 14:19 horas):

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, clausuras inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 14 horas con 19 minutos del día martes 9 de mayo del año en curso, se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves 11 de mayo del año en curso, en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Flor Añorve Ocampo  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Erika Alcaraz Sosa  
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz  
Partido Verde Ecologista de México

Dip Ricardo Mejía Berdeja  
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Fredy García Guevara  
Partido del Trabajo

Dip. Iván Pachuca Domínguez  
Partido Acción Nacional

Ma. De Jesús Cisneros Martínez  
Movimiento de Regeneración Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios  
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga